

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



**El Derecho de Transmitir Organos
Humanos y sus Consecuencias Jurídicas**

SEMINARIO DE DERECHO CIVIL

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN
DERECHO

PRESENTA

Gloria Bonifaz Valenzuela

MEXICO, D. F. 1971



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A la memoria de mis seres más queridos:
Doña Herminia Góngora Vda. de Valenzuela.*

y

Carlos Jesús Aranceta B.

*A mi madre:
Luz Consuelo Valenzuela Vda. de Bonifaz.*

Al Señor Licenciado:

ALVARO URIBE SALAS, Director de esta Tesis, como testimonio de mi gratitud.

Con Gratitud para los que fueron mis maestros.

*AL DOCTOR EN DERECHO:
RAUL ORTIZ URQUIDI, con todo mi
respeto y cariño que se merece.*

CONTENIDO

CAPITULO PRIMERO

LA CIENCIA MEDICA Y LOS TRASPLANTES

- 1.—Definición de injerto y trasplante.
- 2.—Breves antecedentes sobre injertos y trasplantes.
- 3.—Injertos y trasplantes realizados.
- 4.—Trasplante de corazón.
- 5.—Problemas científicos respecto a los trasplantes.
 - a).—Inmunológico.
 - b).—Biológico, no quirúrgico.
 - c).—Muerte.
- 6.—La opinión médica en nuestro país.

CAPITULO SEGUNDO

LOS TRASPLANTES EN LA ETICA CRISTIANA

- 1.—La ética cristiana.
- 2.—El orden Moral.
 - a).—El valor en la vida del hombre.
 - b).—El valor moral.
- 3.—La libertad.
 - a).—Influencia indirecta de la libertad del hombre.
 - b).—La moral y sus esferas.
- 4.—La persona humana.
 - a).—La persona humana y sus aspectos.
 - b).—La personalidad Psicológica.
 - c).—La persona y sus perfecciones.
 - d).—La doble orientación del hombre.
 - e).—La personalidad moral.
 - f).—Relación entre la personalidad metafísica y la personalidad moral.
 - g).—La personalidad moral individual y Social.
- 5.—La moral médica.
 - a).—El médico y su responsabilidad moral, legal y social.
- 6.—Los trasplantes.

CAPITULO TERCERO

LOS TRASPLANTES EN EL ASPECTO LEGAL

- 1.—Concepto jurídico de la persona física.
- 2.—Facultad que tiene la persona para disponer de su cuerpo y partes de éste.
 - a).—En vida.
 - b).—Para después de la muerte.
- 3.—No debe hablarse de contrato de donación cuando la persona cede alguna parte de su cuerpo.
- 4.—Los familiares y el derecho que puedan tener sobre el cadáver.
- 5.—Opiniones de juristas mexicanos respecto a los trasplantes.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

CAPITULO PRIMERO

LA CIENCIA MEDICA Y LOS TRASPLANTES

- 1.—DEFINICION DE INJERTO Y TRASPLANTE.
- 2.—BREVES ANTECEDENTES SOBRE INJERTOS Y TRASPLANTES.
- 3.—INJERTOS Y TRASPLANTES REALIZADOS.
- 4.—TRASPLANTE DE CORAZON.
- 5.—PROBLEMAS CIENTIFICOS RESPECTO A LOS TRASPLANTES.
 - A).—Inmunológico.
 - B).—Biológico, no Quirúrgico.
 - C).—Muerte.
- 6.—LA OPINION MEDICA EN NUESTRO PAIS.

CAPITULO PRIMERO

LA CIENCIA MEDICA Y LOS TRASPLANTES

La ciencia médica tiene gran interés en los trasplantes de órganos humanos tanto por los problemas que plantea en el campo científico, como por los problemas que se han suscitado en el campo ético y jurídico.

1.—DEFINICION

Al abordar el tema surge como cuestión inicial la definición de injerto y trasplante, acerca de la cual Javier Lozano y Romen en su Anatomía del trasplante humano nos dice: "De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, el término INJERTO O INJERTA deirva de *insertus*, palabra latina que significa introducir y está referida exclusivamente a la jardinería: parte de una planta con una o más yemas, que aplicada al patrón se suelda con él; acción de injertar; planta injertada; INJERTO DE CANUTILLO; el que se hace adaptando un rodete o cañuto de corteza con una o más yemas, sobre el tronco del patrón; INJERTO DE CORONA O DE CORONILLA: el que se hace introduciendo una o más púas entre la corteza y la albura del tronco del patrón; INJERTO DE ESCUDETE el que se hace introduciendo entre el liber y la albura del patrón una yema con parte de la corteza a que está unida, cortada ésta en forma de escudo, método de trasplantación de un tejido vivo para suplir integralmente, o sea con recuperación funcional, una pérdida de substancia, siendo el más corriente el cutáneo. INJERTA: acción de injertar; INJERTADOR: el que injerta; INJERTAR: injerir en la rama o tronco de un árbol alguna parte de otro en la cual ha de haber yema para que pueda brotar; INJERTERA: plantación formada de árboles sacados de la almáciga. El término TRASPLANTAR significa mu-

dar un vegetal del sitio donde está plantado a otro y en acepción figurada, trasladarse una persona del lugar o país donde ha nacido, o está avecinada, a recidir en otro; TRASPLANTE: la acción y efecto de trasplantar o trasladarse. El vocablo IMPLANTAR quiere decir establecer y poner en ejecución doctrinas, nuevas instituciones, prácticas o costumbres. IMPLANTACION: acción y efecto de implantar. En otras lenguas por ejemplo, en el Italiano, en el Inglés y en el Francés hay acepciones claras de los términos injerto y trasplante, referidos al presente tema.

ITALIANO.—TRASPIANTO: traslado de una parte de tejido o de un órgano de una región a otra del cuerpo.

INGLES.—GRAFT: Pedazo de piel, hueso, etc., tomado de una persona o animal y usado para reemplazar una parte que ha sido herida o perdida transferencia de tejidos o de piel de una parte del cuerpo de un mismo individuo o de otro individuo a otra parte; el tejido así transferido; la acción de transferir un pedazo de piel u otro tejido de una parte del cuerpo a otra. INGRAFT: agricultura: injertar. GRAFT: Horticultura: injerto; parte donde el injerto se aplica al patrón; mezcla. ENGRAFTMENT: injertar.

FRANCES.—GREFFE: además de las acepciones de orden agrícola, EL GREFFE ANIMALE, consiste en la operación de pegar, adherir en el cuerpo de un animal las partes tomadas de él mismo o de otro. GREFFE CUTANEE: traslado quirúrgico de una superficie de piel de una región a otra, destinada a cubrir una quemada, una herida, etc., TRASPLANTATION: acción de trasplantar-se dice también TRASPLANTEMET.—TRASPLANTER: plantar en otro lugar por ejemplo: trasplantar árboles; en sentido figurado: transferir, transportar, por ejemplo una colonia. IMPLANTATION: acción de implantar o implantarse; resultado de esta acción; intervención quirúrgica consistente en colocar bajo la piel una substancia que se reabsorbe lentamente, por ejemplo, una IMPLANTATION HORMONALE. IMPLANTER: insertar; fijar en, por ejemplo, ciertos vegetales implantan sus raíces a una profundidad considerable; en sentido figurado: establecerse, introducirse, por ejemplo, implantar nuevos usos. S'IMPLANTER en una sociedad.

En principio, suelen ser usados indistintamente los términos trasplante o injerto. Sin embargo, hay algo que sugiere cierta diferencia-

ción de estos vocablos: el trasplante da la idea de la operación considerada en su conjunto o sea la ablación, la extirpación, la toma de un tejido u órgano y la acción de introducirla y fijarla en otra parte del mismo cuerpo o en otro cuerpo; en tanto que el injerto es la acción de injertar una parte en un cuerpo humano sin contener la idea referida a otro momento del complejo acto quirúrgico, y significa también la parte orgánica ya introducida en su nuevo sitio. En cuanto al vocablo **IMPLANTACION** podría ser utilizado como genérico para aludir a otro tipo de introducciones en el cuerpo humano de materiales inertes, por ejemplo, plástico, con ello se evitarían errores como el de llamar trasplante o injerto a la implantación de válvulas cardíacas". (1)

2.—BREVES ANTECEDENTES SOBRE INJERTOS Y TRASPLANTES

Se tiene conocimiento a través del papiro de Ebers (1500 A.C.), que los egipcios desde el año 3,500 ya practicaban el injerto de tejido, igualmente se sabe de que cierta casta hindú llamada Koomas, llevaba a efecto el injerto de piel, tomando parte de la región glútea que era cortada según patrón, y pegada a la parte donde era necesaria, por medio de un cemento secreto.

Este arte pasó a través del tiempo y de los países teniendo sus diversas modificaciones o innovaciones. En el año de 1546 a 1549 el profesor de anatomía Gaspar Tagliacozzi (en Bolonia) popularizó los injertos (auto-injerto, tomados del brazo), y fue el primero que escribió científicamente sobre el procedimiento. (2)

Posteriormente en el año de 1667 en París, se dice que hubo la primer transfusión de sangre la que se atribuye a Denis, el cual utilizó para dicha transfusión, sangre de cordero obteniendo éxito. La repetición del extraño experimento, pronto obligó al Tribunal de Chatelet a dictar penas severas para quienes lo practicaran, por la

(1) LOZANO Y ROMEN Javier, *Anatomía del Trasplante Humano* (Cuestiones jurídicas, éticas y médicas) 1a. edición, Sept. 1969, Págs. 33/36.

(2) TAPIA SOSA Gilberto, *Cuestiones Jurídicas sobre el cadáver* (Aspecto Civil), Tesis, México, 1963 cfr.

frecuente aparición de accidentes graves. En 1825 Blandell, aconsejó el uso de la sangre humana en todos los casos de transfusión, con lo cual disminuyeron los accidentes, pero sin desaparecer estos, observándose que no fue sino hasta el año de 1900 cuando Lansdteiner, al descubrir los tipos sanguíneos, sentó las bases científicas que hicieron de la transfusión un arma segura.

Finalmente se sabe que, Alexis Carrel a quien se le puede adjudicar la paternidad de los trasplantes, fué quien inició una serie de trabajos acerca de estos, entre los años de 1902 y 1911, llamando poderosamente la atención hacia éste tema, el que actualmente continúa inquietando. (a)

3.—INJERTOS Y TRASPLANTES REALIZADOS

Según datos obtenidos sabemos que se han injertado o trasplantado los siguientes órganos y tejidos: glándulas de secreción interna (ovario, testículo, paratiroides, tiroides, etc), riñón, hígado, pulmón, páncreas, intestino delgado, sangre, piel, médula ósea, tendones, músculos, huesos y cartílagos, dientes, córnea, vasos sanguíneos, nervios y tejido graso. Los que son utilizados de manera corriente en la práctica son: la piel, la sangre y todos los tejidos de estirpe mesenquimatosa.

Las glándulas de secreción interna se utilizan para hacer injertos parciales que no ponen en peligro al donador, lo mismo puede decirse de los órganos pares como el riñón.

“El trasplante de riñón constituye un procedimiento ya aceptado por la Terapéutica Quirúrgica. Y entre 1963 y fines de 1967, se encuentran registrados 1.183 trasplantes renales. Se ha observado que la sobrevida del trasplante depende de sus relaciones genéticas con el receptor.

La sobrevida de los enfermos con trasplante renal es importante, y podríamos citar entre las mejores estadísticas, las siguientes de (Human Kidney) Transplant Registry:

(a) MEDICO MODERNO. Revista Profesional y Cultural de Medicina, Vol. VII/N. 4/diciembre de 1968. Págs. 129 y 130.

En gemelos univitelinos, 80% el primer año, hasta el 61% a los cinco años. En gemelos bivitelinos, 60% el primer año 55% a los cinco años. En parientes sanguíneos, 55% el primer año, hasta 20% a los cuatro años. Utilizando el riñón de cadáver, 22% el primer año y 18% a los cuatro años.

Conviene hacer notar que un 20% de riñones de cadáveres y un 15% de riñones vivos, procedentes de donadores sin lazo de parentesco con el receptor, no llegaron a funcionar nunca.

Hay 8 trasplantes exitosos de hígado reportados por Starzl y Moore, tres en niños, con sobrevida hasta de un año. Lo que se practica más a menudo con este órgano no es el trasplante, el más difícil de todos, sino la diálisis, utilizando comunmente un hígado de cerdo, lo que ha permitido sacar del coma hepático grave a algunos enfermos.

De pulmón se conoce un solo caso, con muerte en el posoperatorio inmediato. De páncreas se ha reportado dos casos de Lillihel, con sobrevida de uno de ellos hasta de cuatro meses y medio". (4)

En nuestro país, desde hace poco más o menos cinco años se han efectuado operaciones de riñón en el Hospital General del Centro Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cuenta con un equipo de especialistas y el instrumental adecuado, asimismo cuenta con todas las vísceras necesarias las que han sido donadas por los propios derechohabientes, por lo que no hay necesidad de solicitarlas en otra parte.

No solamente se han realizado trasplantes de riñones sino también otra clase de trasplantes de los cuales se han obtenido buenos resultados, entre ellos podemos citar el de córnea, cristalino y humor vítreo, no obstante de que no se cuenta con un banco de ojos que provea el material necesario.

4.—TRASPLANTE DE CORAZON

Una nueva etapa se ha iniciado en la medicina a partir del primer trasplante de corazón que se hizo en el ser humano en el año

(4) MEDICO MODERNO, Revista Cit. Págs. 130 y 131.

de 1967 en la Ciudad del Cabo, por el doctor Barnard, en un principio el trasplante cardíaco causó en el mundo una serie de controversias de diferente índole, pero esto no fue motivo para que esta práctica no se llevara a efecto en algunos países.

Se tiene conocimiento que hasta la fecha las experiencias realizadas han sido numerosas, habiendo casos de muerte en el postoperatorio inmediato, por accidentes cerebrales principalmente, otras aparentemente las causas mediatas de la muerte han sido la neumonía, la hemorragia y enfermedades intercurrentes.

A este respecto un diario capitalino informó lo siguiente:

"MIAMI BEACH, Florida, May. 8.AP.—Algunas personas que reciben el regalo quirúrgico de nuevos corazones humanos han pagado perdiendo la razón, informó hoy un psiquiatra.

Los beneficiarios en esas operaciones se tornan sicopáticos o mentalmente enfermos después de un trasplante cardíaco. Otros han desarrollado curiosas reacciones psicológicas.

Este nuevo aspecto de los injertos cardíacos fue descrito en la convención de la Asociación Americana de Siquiatras por el doctor Donald T. Lunde, consultor del equipo quirúrgico de trasplante cardíaco del Centro Médico de la Universidad Stanford.

Dijo el siquiatra que cinco de trece personas que recibieron corazones nuevos en Stanford se tornaron sicopáticos poco después de ser operadas. Tres han muerto ya, entre ellas una que quedó mentalmente perturbada a partir del día en que fue operada.

Otras tres personas manifestaron cuando menos trastornos emocionales temporales, dijo el doctor Lunde. Una sufrió depresión y las otras, de perturbaciones en el carácter y en el proceso del pensamiento.

Un hombre sospechaba que el medicamento utilizado para suprimir el mecanismo de rechazo del organismo humano contra los órganos injertados, era un veneno..." (v)

(v) DIARIO DE LA TARDE, Periódico, México, mayo 7 de 1969, Pág. 3.

5.—PROBLEMAS CIENTIFICOS RESPECTO A LOS TRASPLANTES

A).—Inmunológico

“Es bien sabido que después de que los memorables trabajos de Carrel pusieron de manifiesto la importancia del problema biológico, el aspecto fundamental no es el de técnica quirúrgica, sino el comportamiento del receptor hacia el órgano trasplantado. Indudablemente que el problema científico fundamental de los trasplantes cardíacos, como el de otros trasplantes comparables, es el relativo a la inmunidad, es decir, el rechazo que realiza todo organismo animal complejo del tejido que no es el propio.

Como se sabe, los trasplantes pueden ser de cuatro categorías: los autotrasplantes, en que donador y receptor son el mismo sujeto; los isotrasplantes, entre personas genéticamente idénticas (gemelos homocigotes); los alotrasplantes, entre animales de la misma especie; y los heterotrasplantes o xenotrasplantes, entre animales de especies diferentes.

Aquí nos referimos exclusivamente a los trasplantes alogénicos, es decir, entre personas de la misma especie, pero con tipo genético distinto. Como se sabe, el organismo tiene una constitución fisicoquímica en relación con sus tejidos, con sus células, y es diferente a otro, salvo en el mencionado caso de gemelos homocigotes.

La inmunidad es el mecanismo orgánico por el cual se trata de evitar la modificación anatómica y funcional por la llegada de los elementos extraños cuya intromisión es combatida; desde luego indicamos que aquí tratamos de la inmunidad en los trasplantes y no de la concerniente a los procesos infecciosos y otros.

Cuando el tejido de un animal es colocado en otro, se provoca de inmediato reacción inmunológica por la cual el receptor trata de eliminar el tejido extraño, el del donante; esta reacción, llamada de rechazo, es sostenida en condiciones normales hasta la desaparición del tejido no propio.

El principal mecanismo de rechazo se determina sobre todo por la acción de las células leucocitarias que acuden al sitio del trasplante, ya que ellas intervienen directamente en la formación y el traslado de los anticuerpos.

El papel desempeñado por los pequeños linfocitos en el rechazo de los tejidos extraños, sigue siendo considerable.

En el humano y en otros animales, se trata de disminuir la reacción inmunológica de rechazo procurando que donador y receptor sean los menos diferentes desde el punto de vista genético, y para ello se realizan estudios concernientes al tipo sanguíneo, Rh, subgrupos respectivos, reacciones mutuas linfocitarias in vivo, in vitro, y en general al estudio de todos los factores genéticos que puedan señalar mayor o menor diferencia (pruebas tisulares)...

La reacción de rechazo en la víscera cardíaca como en otras, se manifiesta por alteraciones celulares que llegan hasta la necrosis; es de señalarse que dichas alteraciones se presentan tanto en los endotelios (endocardio, etc.) como en el miocardio.

Como conclusión en lo que se refiere a inmunidad y trasplantes cardíacos, anotamos que por ahora no se conoce todavía algún medio inocuo para evitar la reacción de rechazo de la víscera cardíaca trasplantada, y que los usados para aminorar el rechazo colocan a la persona operada en condiciones de menor resistencia para otros males.

B).—Biológico, no quirúrgico.

Puede considerarse que hay acuerdo unánime en que el trasplante cardíaco no es un procedimiento terapéutico definitivamente aceptado, sino que se encuentra en plena fase experimental.

De sus aspectos básicos, el más importante de todos es el biológico que se refiere al rechazo, que de ninguna manera está resuelto; otros aspectos, como son el relativo a la técnica quirúrgica y al valor funcional del órgano trasplantado, pueden considerarse resueltos.

Los resultados obtenidos por los trabajos experimentales realizados tanto en el hombre como en los animales, permiten observar resultados concordantes entre sí, y que no es aventurado calificarlos como de malos, ya que la mortalidad inmediata es del 50% y que al cabo de 7 meses o un año la sobrevida puede considerarse excepcional; las causas de muerte en los animales de experimentación concuerdan bastante con las que han sido señaladas en el hombre.

Sin temor a equivocarnos podemos afirmar que todos los procedimientos terapéuticos, ya sean fármacos, drogas u operaciones quirúrgicas, llega un momento en que tienen que experimentarse en el hombre, sin que esto signifique que esta experimentación en humanos esté exenta de todo riesgo.

Pero sí es regla universalmente aceptada, que para que la experimentación sea permisible en el hombre es necesario que los resultados obtenidos en los animales sean alentadores, y hagan pensar que el riesgo que se hará correr a los humanos en la experimentación, será reducido.

Es indudable que sin llenar cabalmente este requisito, el injerto cardíaco llegó a la etapa experimental en el hombre; pero tomaron en consideración que los resultados han sido malos, y tan malos como los obtenidos con los animales, esta experimentación por el momento no deberá proseguirse sino en condiciones sumamente especiales, ya que el problema básico de los trasplantes no es de ninguna manera quirúrgica, sino biológico, y su solución habrá de encontrarse no en la sala de operaciones, sino en el laboratorio de inmunología y en los animales en experimentación, para continuarse más tarde, entonces sí, en seres humanos y cuando los conocimientos para controlar la reacción de rechazo hayan avanzado lo suficiente para esperar mejores resultados que los obtenidos hasta ahora".⁽⁴⁾

C).—La muerte

Se dice que no existe problema para realizar trasplantes de órganos humanos, cuando éstos proceden de un cadáver. El problema será saber, en qué momento se considera que la persona ha muerto. Antes de la evolución de los trasplantes, era aceptado el juicio del médico, cuando éste decía que el individuo había fallecido, tal juicio lo emitía basándose en su experiencia, datos científicos y por los signos que invariablemente se presentan como son: la cesación de los latidos del corazón, la suspensión de la respiración y la falta de reflejos oculares. Actualmente el diagnóstico de la muerte es asunto delicado sobre todo para el caso de los trasplantes, pues

⁽⁴⁾ MEDICO MODERNO, Revista Cit. Págs. 132, 134, 135 y 137.

se puede incurrir en errores ya que la muerte no es un suceso brusco sino un proceso cuyo determinismo está relacionado con la anoxia de los tejidos y la desintegración celular que le sigue.

Para el caso que se cita la muerte funcional es la que se toma en consideración, la que consiste en la cesación de la circulación, la respiración y como consecuencia la función cerebral, lo cual se comprueba mediante el electrocardiograma y electroencefalograma los que acusan una total inactividad funcional.

La verdadera muerte la cual no da lugar a duda alguna, es aquella en la que aparecen los signos de rigidez y putrefacción cadavéricas, criterio que claramente es inaplicable en el caso del trasplante de corazón. (7)

6.—LA OPINION MEDICA EN NUESTRO PAIS

Dentro de algunas opiniones manifestadas por médicos mexicanos respecto a los trasplantes de órganos humanos, tenemos las siguientes:

El doctor Bernardo Castro Villagrana, fundador del Departamento de Cirugía Experimental de la Facultad de Medicina de la UNAM, dijo: "La espectacularidad que revisten los trasplantes de corazón atrae no sólo el interés de los científicos sino también del público en general. Hay que valorar hasta dónde esta publicidad dará en la Medicina frutos negativos, advierte.

Y continúa diciendo que, si bien se ha avanzado mucho a 'través de la intuición' la ciencia médica se halla en una etapa en la que no dispone de suficientes elementos para justificar los trasplantes cardíacos en los seres humanos, y que debido a ello, por el momento no se justifican tales intervenciones. Observa que para soportar una operación tan grave es necesario que el estado físico del paciente no sea crítico, es decir, que en realidad no requiera angustiosamente de un trasplante, y que al llevarlo a la sala de operaciones, se expone

(7) CRIMINALIA, Los Trasplantes de Organos Humanos, Colección "Gabriel Botas" 1969, Pág. 74, ss. cfr.

al enfermo a muchos riesgos. No obstante, el doctor Castro Villagrana sostiene: los trasplantes no pueden proscribirse, pero es imprescindible una previa reglamentación.

Agrega el doctor Castro, que 'sin excepción alguna' todos los cirujanos son concientes de que el problema inmunológico no ha sido resuelto. Las posibilidades de sobrevida para el paciente son pobres —reflexiona— y por ello hay que esperar que se produzcan ciertos avances en los laboratorios. Ha habido apuramiento. Los Trasplantes se iniciaron antes de resolverse el problema inmunológico...”⁽⁸⁾

Otra respetable opinión, es la del doctor Jorge Meneses Hoyos, cardiólogo y humanista, quien en una conferencia dada en el Club Sembradores de la Amistad y recogida por el periódico el Heraldo de México, dijo: “Los trasplantes cardíacos son impugnables no solamente desde el punto de vista técnico, sino del humano y moral pues el cirujano, en esos casos, se convierte en juez y verdugo del donador en virtud de un diagnóstico y de un pronóstico que pueden ser erróneos.

La operación del trasplante solamente puede ser efectuada llevando, a mesas de operaciones contiguas, al receptor y al donador, ambos con el corazón latiendo, y ambos respirando, es decir, vivos. Y agregó: en algunas intervenciones al menos, los cirujanos han declarado francamente que han pasado el corazón del donador cuando estaba todavía latiendo. En otras se ha dicho que se ha hecho el trasplante inmediatamente (antes de cinco minutos) de que el corazón del donador haya dejado espontáneamente de latir. El detalle no tiene importancia trascendental, puesto que ya la muerte del donador fue decidida desde mucho antes, desde que se principió el acto quirúrgico. Por lo demás, el individuo no ha donado su corazón sino que han sido los parientes (a veces los parientes políticos) los que han hecho la cesión.

Sigue diciendo el artículo del periódico, que el doctor Meneses Hoyos explicó que la decisión de que el donador no puede sobrevivir, que está desahuciado, se basa en que las corrientes eléctricas de su

⁽⁸⁾ MEDICO MODERNO, Revista Profesional y Científica de Medicina Vol. VII/No. 3/Noviembre de 1968, Pág. 38.

cerebro son nulas, es decir, no se registran en el electroencefalograma. A esto hay que oponer que en 1967 el Seminario Médico Alemán publicó un artículo de Scharfetter y Schoog, en el que se hace constar que en dos casos en que el electroencefalograma ya se había nulado, volvió a registrarse, y durante muchas horas.

En consecuencia, diagnósticos y pronósticos son falibles.

Francia y Brasil, sigue diciendo el artículo, con relación a la muerte legal, modificaron en este año sus respectivas legislaciones, para declarar cadáver a un individuo que no registre corriente eléctrica en su electroencefalograma.

Para llegar al punto crucial de su conferencia, el doctor Menses Hoyos habló primero de otros tipos de trasplante: los de tejido del que se usa sólo material inerte (córneas, hueso o arterias) y los del órgano 'vivos' (riñón), que presentan solamente problemas de rechazo y no hay necesidad de 'matar' al donador para hacer efectivo el trasplante. (9)

Otra opinión que tenemos es la del doctor Agustín Villarreal, que se expresó de esta manera: "para la cirugía actual se ofrece un panorama fabuloso. Al señalar su actitud aprobatoria respecto a las experiencias de trasplantes realizadas en el exterior, la técnica del trasplante de corazón se encuentra prácticamente controlada. Lo importante era efectuarla en seres humanos. El doctor Barnard marcó el límite y abrió un nuevo camino. Por otro lado, partiendo de la base de que la función del corazón es la de una bomba, creo que en lo futuro podrá crearse una bomba de tipo artificial, inclusive mejor que el propio corazón humano.

A su parecer, deben analizarse cuatro puntos fundamentales: el aspecto humano, el ético filosófico-teológico, el legal y el propiamente científico. En lo que se refiere al segundo, recuerda el doctor Villarreal que los trasplantes 'se justifican sin ofender los sentimientos católicos' de la mayoría de la población. Es bellísimo que en la situación actual se tome el corazón de un mulato y se le traspase a un blanco, exclama.

(9) HERALDO DE MEXICO, Periódico, junio de 1968 cfr.

A través de la ciencia se exalta la humanidad en un plano ético superior, las diferencias de raza no existen dentro de la medicina. En cuanto a consideraciones de orden legal, la opinión del doctor Villarreal coincide con la de varios facultativos entrevistados: Ignoro si es lícito o no el trasplante de órganos en nuestro país, pero en todo caso debería haber una legislación especial para evitar dudas al respecto. Después de todo se permiten las necropsias, en las cuales se extraen todas las vísceras, y las autopsias, que constituyen también intervenciones bastante drásticas. Ambas son legales y no han alterado el orden público. ⁽¹⁰⁾

⁽¹⁰⁾ MEDICO MODERNO, Revista citada, Noviembre 1968, Págs. 39 y 40.

CAPITULO SEGUNDO

LOS TRASPLANTES EN LA ETICA CRISTIANA

1.—LA ETICA CRISTIANA

2.—EL ORDEN MORAL

a).—El valor en la vida del hombre

b).—El valor moral

3.—LA LIBERTAD

a).—Influencia indirecta de la libertad del hombre

b).—La moral y sus esferas

4.—LA PERSONA HUMANA

a).—La persona humana y sus aspectos

b).—La persona, sus perfecciones e imperfecciones

c).—La doble orientación del hombre

d).—La personalidad moral

e).—Relación entre la personalidad metafísica y la personalidad moral

f).—Personalidad moral, individual y social

5.—LA MORAL MEDICA

a).—El médico y su responsabilidad moral, legal y social

6.—LOS TRASPLANTES

a).—Trasplante de un muerto a un ser vivo

b).—Trasplante de un hombre vivo a otro igual.

CAPITULO SEGUNDO

LOS TRASPLANTES EN LA ETICA CRISTIANA

Las operaciones de trasplante no sólo han suscitado problemas e inquietudes en el campo científico, sino que también en el campo ético. En el presente capítulo hacemos referencia a los trasplantes vistos dentro de la ética cristiana.

1.—LA ETICA CRISTIANA

¿Hablaremos de la existencia de una ética cristiana? ¿Significa esto que hay o existen diversas éticas? ¿Por ejemplo, podemos hablar de la ética budista, mahometana, pagana y que la ética cristiana es una de ellas? Ciertamente no. ¿Por qué pues hablamos de ética cristiana, si ética cristiana y ética verdadera son sinónimas? ¿No sería más correcto decir simplemente ética, aun cuando en su contenido esta ética sea cristiana?

Para responder a estas cuestiones debemos de hacer en primer lugar las siguientes observaciones: Las nociones de bien y mal moral existen para un pagano, él puede admirar la bondad moral en otra persona e indignarse también ante la maldad moral. La persona no necesita conocer la existencia de Dios para captar la diferencia entre el bien y el mal moral en general, así como la de determinados valores y desvalores morales en particular. Igualmente hemos de admitir que no es necesario que exista la revelación para poder hacer la distinción entre el bien y el mal moral y que se puedan captar determinados valores y desvalores morales. Tampoco se puede negar que un pagano pueda ser honesto o deshonesto, leal o desleal, egoísta o desinteresado. Pues aun prescindiendo de la revelación, nos encontramos que existe una moral y una verdadera ética natural, una ética privada del epíteto cristiana que es la investigación filosófica de la moralidad encarnada en un pagano moralmente noble o más correc-

tamente dicho, de todos los valores que puedan estar encarnados en un hombre sin la revelación, por ejemplo en Sócrates.

Por el contrario, vemos que la ética cristiana es en nuestra terminología la investigación filosófica de la totalidad de la moral, incluyendo tanto la ley moral natural y todos los valores morales y moralmente relevantes accesibles a un pagano noble, como la moral encarnada en la sagrada humanidad de Cristo y en aquellos hombres y mujeres (los santos), que han sido transformados por Cristo. Esta última moralidad no sólo encarna un mundo nuevo de valores morales desconocidos e inaccesibles sin Cristo, sino que confiere también un carácter nuevo al reino entero de la moral natural. No sólo es por tanto una moral incomparablemente más elevada, sino completamente nueva. Con todo, esta moral implica simultáneamente el cumplimiento de toda moral natural. Una vez que la moral cristiana se ha revelado a nuestro espíritu, comprendemos que toda la moral natural es un prelude de la moral cristiana y que todo lo que se encuentra en la moral natural se encuentra en un nivel más elevado y en su última significación únicamente a la luz de la moral cristiana.

La ética cristiana no es sinónimo de teología moral, sino que es una estricta investigación filosófica que no se sirve de argumentos que no estén al alcance de la luz de nuestra razón, mientras que la teología moral presupone la fe e incluye en sus ratiocinios la verdad revelada que supera nuestra razón. La ética cristiana es un análisis estrictamente filosófico que parte de datos accesibles a nuestra mente a través de la experiencia, y no ignora la esencial distinción entre la fe y la razón, entre el conocimiento natural y el conocimiento revelado, pero implica una relación a la revelación, en cuanto que incluye la moral que sólo es posible a través de la revelación cristiana. Es puramente filosófica en su aproximación y en su método, pero su objeto es la realidad innegable de la moral cristiana, que también es un dato pleno para nuestra experiencia.

La moral en sí presupone esencialmente la existencia de Dios. Esto no significa, con todo, que hayamos de tener conocimiento de la existencia de Dios, ya sea por la revelación o por la demostración racional. Si pensamos en la afirmación socrática "es mejor sufrir la injusticia que cometerla" hallamos un extraordinario conocimiento

de la bondad moral y de la obligación de conformarse a la moral, aun cuando la noción de Dios es por lo menos muy vaga en Sócrates. La ley moral natural, los valores morales, así como los valores moralmente relevantes, son dados y para captar esos valores juntamente con su llamamiento y obligación no se requiere un conocimiento de la existencia de Dios, ni por tanto, una explícita referencia a Dios. La afirmación socrática implica necesariamente la noción de alguna realidad absoluta, la noción de un mundo sobre nosotros, es decir la relación intrínseca de los valores morales a un absoluto sobre nosotros. La experiencia de las obligaciones morales, la voz de nuestra conciencia no se pueden separar de la conciencia de algo absoluto. Pero la noción de un Dios personal no está indisolublemente ligada con la experiencia de los valores morales, ni la voz de la conciencia presupone el conocimiento de un Dios personal.

Tan pronto como contemplamos filosóficamente y analizamos el mensaje encarnado en los valores morales, en su gravedad única, y en carácter categórico, de la obligación que nosotros podemos captar, descubrimos que sólo la existencia de un Dios personal, que es la bondad infinita, puede colmar el mensaje de los valores morales o puede justificar definitivamente la validez de esa obligación. No decimos con ello que esa obligación necesite de otras razones, por ejemplo: el dominio infinito de Dios o su derecho como creador para imponernos obligaciones morales, no intentamos reducir todas las obligaciones morales a los preceptos divinos positivos, pero queremos decir que los valores morales únicamente poseen la realidad definitiva que justifica la gravedad del orden moral, de su obligación augusta, si se fundamentan en definitiva y se encarnan en la persona absoluta de Dios. La realidad drástica de la ley moral y su carácter inalterable cercaría de su indispensable fundamento, si, por ejemplo: su base metafísica última fuera meramente la idea platónica de bondad. Como persona, el hombre posee un ser incomparablemente superior a cualquier entidad impersonal. De ahí que es imposible que ninguna bondad impersonal pueda imponerle desde arriba una obligación absoluta. Sólo puede hacer eso una bondad absoluta que posea una realidad personal. En este sentido hemos de decir que, si no hubiera Dios, todos los valores morales y la misma ley moral quedaría privados de su indispensable base metafísica. Dios se manifiesta a sí mismo en los valores morales y nos habla de una obligación

moral. El mundo innegable de los valores, de los valores morales especialmente, testifican la existencia de Dios para quien tiene ojos para ver y oídos que puedan oír.

Sobre la naturaleza de la moral cristiana, haremos breves consideraciones. Muchas respuestas y virtudes sólo son posibles en el marco de la revelación cristiana. La teología nos dice que las virtudes son fruto del Espíritu Santo, posibles sólo en la Nueva Criatura (Jesucristo) y que la relación misteriosa entre la gracia santificante y esas virtudes son inaccesibles a nuestra razón y al análisis filosófico. Las virtudes también presuponen la revelación de Cristo, en cuanto que sólo son posibles como respuestas al Dios de la revelación cristiana, así como el hombre visto a la luz de esa misma revelación. Esta referencia a la revelación es accesible a los ojos de nuestra inteligencia y puede ser el sujeto del análisis filosófico. La verdadera simplicidad, humildad, libertad, paciencia, mansedumbre, paz, gratitud, sólo son posibles como respuestas al Dios de la revelación cristiana y al universo mirado a la luz de Cristo, lo mismo puede decirse del amor al prójimo, y de la caridad, como distinta de la simpatía humanitaria que se siente hacia otras personas, esto podemos decir que es la belleza del ser humano creado a imagen de Dios, y destinado a la eterna comunión con Dios, amado y redimido por Cristo. Evidentemente no puede darse amor al prójimo, ese amor ardiente en su pleno sentido, tal como resplandece en las palabras de San Pablo, **El amor de Cristo nos urge**, si no radica en el amor de Dios.

En las virtudes a que hemos hecho referencia, encontramos que se realiza una bondad moral, completamente nueva y más allá de toda comparación; una bondad transfigurada, santa, reflejo de la humanidad sagrada de Cristo. Esas virtudes son la médula de la moral cristiana, pero a pesar de su cualidad absolutamente nueva, son también un cumplimiento de toda bondad moral natural. Esta relación de la moral natural a la moral cristiana se esclarecerá todavía más, si nos concentramos en la transfiguración dentro de un Santo de las virtudes que, como tales, pueden ser adquiridas por un pagano, por ejemplo: la justicia, la veracidad, la honestidad y la templanza. Reflexionemos sobre la diferencia que existe entre la justicia de Sócrates y la de San Ambrosio y encontraremos que la justicia y la veracidad de los santos adquieren un esplendor nuevo

así como una profundidad y libertad internas completamente nuevas. Es decir que todos los valores moralmente relevantes asumen un significado completamente nuevo en el fondo de la revelación cristiana. Una seriedad nueva, un carácter realista nuevo, un sopio de eternidad trasciende al orden moral en el que el gran drama de la existencia humana se despliega ante el encuentro con Dios, y la voz del Dios viviente se deja oír en el decálogo que es su ley y no es una ley abstracta, es la voz del señor infinito y santo, a quien ofende la inmoralidad y a quien la bondad moral glorifica.

Un segundo aspecto fundamental de la moralidad cristiana es la interpretación de actitudes que en el nivel de la moral natural parecen excluirse mutuamente. En un pagano típico no coexistirá un gran celo por la justicia y por los ideales morales, con la gentileza y la amabilidad que en una personalidad grande y poderosa; un jefe que posee un coraje inalterable, no será modesto y manso. Sólo en los santos hallamos coraje santo, hambre y sed de justicia interpretados con humildad y mansedumbre. Aquí encontramos esa coincidencia opositora, que está encarnada en un santo y que sólo es posible en la moral cristiana. La moral cristiana se caracteriza por la santa libertad interior, y por colocarse a la luz plena de la verdad, asimismo por la ilimitación que se manifiesta en aquella caridad sin trabas e irresistible y ante la cual, a través de los siglos desde el advenimiento de Cristo, se han oído aquellas palabras **Como el supremo ser.**

Una tercera característica, es el hecho de que la bondad específica de la caridad es aquí su misma médula, mientras que, en la moralidad natural, la rectitud, la integridad y la justicia son su misma médula. Por ejemplo de la personalidad de Sócrates emana un espíritu de veracidad, sobriedad, rectitud, justicia, pero en la súplica que hace San Esteban por sus verdugos se encuentra la bondad superabundante de la caridad. Finalmente, el carácter radicalmente nuevo de la moral cristiana se revela en el hecho de que todas las virtudes y actitudes morales, cualquiera que sea su objeto, se originan en una respuesta a Dios; el amor a Dios por Cristo, con Cristo y en Cristo. La más sublime de todas las respuestas, es fácil comprender la sublimidad de una moral en la que la respuesta básica esencial se dirige no solamente a los valores moralmente relevantes, sino a la persona absoluta que es la misma bondad infinita una

moralidad en la que el amor a Dios y el amor de Dios en nosotros penetra e informa todo el acto de la voluntad que es la primera y última voluntad del hombre. (11)

2.—EL ORDEN MORAL

Es interesante conocer la razón de la existencia y el significado propio del orden moral, dentro del cual debe desarrollarse la actividad del hombre y del profesional. Comencemos por declarar que la moral es lo mismo que lo relacionado con los modos habituales de saberse el hombre libre, y es a eso lo que llamamos costumbre, cuyo equivalente en latín es la palabra *mos*, de donde se ha originado el calificativo moral. La moral es, en el hombre, un valor o una realidad que resulta del ejercicio de su libertad, atributo que le es esencial y específico, como propio suyo, en comparación con los seres inferiores. En donde el hombre no actúa libremente allí no puede darse lo moral o la moralidad, en virtud de que ésta no puede estar ausente de la actividad libre humana en su sentido propio. (12)

Si decimos que la moral es en el hombre un valor, una realidad que resulta de su libertad, necesario es, que aunque sea en forma somera hablemos del valor, de la libertad y del hombre mismo como persona humana:

a).—El valor en la vida del hombre. El valor se presupone en todas partes, por ser la importancia que se le da a una persona o a una cosa, por ejemplo: Cuando elogiamos a una persona por ser justa o por ser digna de confianza; Cuando decimos que el aire es imprescindible para la vida, Como vemos en estos dos casos, se presupone la noción de algo importante en sí mismo. Pero si llegamos a intentar prescindir de la importancia y miramos las cosas de manera completamente neutral e indiferente los ejemplos, que dimos anteriormente perderán su sentido. Cuando deliberamos sobre una acción desde el punto de vista moral siempre suponemos el dato de valor, es decir, de algo importante en sí mismo, porque todo lo que

(12) PEINADOR NAVARRO Antonio, Tratado de Moral Profesional, Biblioteca de autores cristianos. Editorial católica, S. A., Madrid MCMLXII, cfr. Pág. 11.

nos rodea tiene un valor por pequeño que sea, pues si intentáramos entrar a un modo neutral comprobaríamos que todo perdería su significación y nuestra vida se reduciría a un absurdo y a un círculo vicioso que quedaría aún por debajo del nivel de la vida animal. A mayor explicación podríamos decir, que aún en un mundo, en que no existiera otra importancia más que la satisfacción subjetiva, nuestra vida se derrumbaría y quedaríamos aprisionados en nuestro egotismo por no existir, amor, bondad, admiración, etc., y como consecuencia se desterraría la verdadera felicidad y la entrega de sí mismo, y no tendríamos otra razón objetiva para volvernos en una dirección más que en otra, excepto la ser impelidos por nuestros instintos y deseos de la satisfacción subjetiva o la de vernos forzados por las leyes neutrales de la naturaleza, y a conformarnos con ellas.

Al subrayar estos hechos, no introducimos en modo alguno al valor como un postulado, interpretarlo así sería falsificar completamente nuestra mente, pero si es necesario que tengamos que suponer la noción del valor, para que nuestra vida sea llevadera o significativa, con esto queremos hacer notar las consecuencias de una negativa de la noción del valor y mostrar hasta qué punto se le presupone constantemente y con ello comprobar que es evidente por sí mismo.

En cada página de la liturgia vive la conciencia del valor. La súplica continua en la liturgia perdería todo sentido, si negásemos la existencia del valor. ¿Qué sentido tendría el término gloria en el pasaje: **Te damos gracia por tu inmensa gloria**, si no existe más importancia que la satisfacción subjetivas? Evidentemente, es falso querer referir este pasaje a un bien objetivo para la persona, ya que al contrario de otros muchos, como por ejemplo, mi fortaleza, esperanza mía, es una característica suya el que se le enfoque sobre la misma bondad y belleza infinita de Dios. Pero aparte de esto, hemos de comprobar que al introducir la noción de un gran bien objetivo para la persona suponemos ya necesariamente la noción de valor. La bondad intrínseca infinita de Dios está necesariamente implicada siempre que en la liturgia nos dirigimos a Dios como el bien absoluto para nosotros. Es evidente que la presencia implícita de la noción del valor en la liturgia se puede encontrar en todas las religiones.

La naturaleza misma de la religión, de un lazo con Dios, implica la noción de lo importante en sí mismo. Por primitiva que sea la noción de Dios, siempre implica la noción de valor.

Lo que vagamente se puede encontrar en toda religión, brilla con una claridad unívoca en la religión cristiana, si pensamos únicamente en los dos primeros mandamientos de Cristo, que nos hablan del amor a Dios y del amor a nuestro prójimo, ante eso no podemos dejar de ver que tal amor presupone el dato del valor y de la infinita bondad y belleza de Dios. Por eso es, que nada puede haber más radicalmente opuesto que la revelación cristiana ante un neutralismo que sólo admite seres indiferentes privados de todo valor y despojados de todo lo importante en sí mismo.

b).—El valor moral. Hemos hablado del valor en general, pero ahora haremos referencia en especial del valor moral. No ignoramos que hay un mundo de los valores en el que existe una gradación jerárquica, que nos autoriza a hablar de un valor superior y de un valor inferior, o de un bien superior o un bien inferior, de acuerdo con sus valores respectivos. ¿Qué es lo que caracteriza específicamente a los valores morales en cuanto opuestos a los valores intelectuales o estéticos? La primera señal preponderante de los valores morales es que ellos presuponen necesariamente una persona. Un ser impersonal nunca podrá estar dotado de valores morales, nosotros nunca podemos predicar la bondad moral o la malicia moral de un ser impersonal, ningún cuerpo material, vegetal o animal, puede ser bueno o malo moralmente. Al afirmar que los valores morales necesariamente presuponen una persona, todavía no hemos caracterizado suficientemente la naturaleza de los valores morales.

Existen diferentes tipos de valores que están exclusivamente limitados a las personas, como son los intelectuales, por ejemplo: Cuando alabamos la inteligencia de un hombre, como un gran filósofo, nos estamos refiriendo a algo que es indudablemente un valor auténtico y una clase de valor que únicamente puede pertenecer a las personas y a ningún cuerpo material. Las plantas o animales no pueden actualizar valores intelectuales en el sentido propio.

Los valores morales tienen un carácter único que los distingue de los demás y que les da una primacía incomparable, la distinción que existe entre los valores morales y los personales es el hecho de

que el hombre es considerado responsable de ellos. A un hombre se le puede reprender por ser avaricioso, impuro o injusto, pero no se le puede reprender por no ser inteligente o por falta de vitalidad. Cuando alguno con la mejor intención fracasa en un esfuerzo por falta de inteligencia, no se le hace responsable de su fracaso. Pero cuando alguno obra con mala intención entonces se le hace responsable. En la esfera de los valores morales encontramos a la culpa y al mérito en virtud de que los valores moralmente negativos siempre implican culpa y los valores moralmente positivos siempre implican mérito.

Al establecer que los valores morales implican responsabilidad, tocamos con ello el hecho de que la libertad de la voluntad es un presupuesto esencial para ellos, pues no puede existir responsabilidad si no hay libertad. A un animal que está privado de la libertad de la voluntad no se le puede hacer responsable de nada, lo mismo podemos decir de una persona que está privada de la libertad de la voluntad. Esto nos revela que los valores morales presuponen la libertad de la persona, es por eso, que el hombre sólo por medio de una libre decisión puede ser moralmente bueno o malo y ningún otro valor personal como por ejemplo la inteligencia, vitalidad potente o un gran talento musical brotan de la libre decisión del hombre, sino que tienen más bien el carácter de dones.

Este carácter único de los valores morales, se hace todavía más evidente cuando afecta nuestra conciencia una falta moral que hemos realizado. Nuestra conciencia es la voz misteriosa que está dentro de nuestra alma, y que cuando realizamos actos malos se turba y nos habla implacablemente y destruye la paz de nuestra alma y nos agobia con un peso incomparable.

Otra nota de los valores morales es su carácter de indispensabilidad, podemos decir que es una lástima que uno tenga escasa inteligencia o carezca de los encantos de la vida, pero es mucho más lastimoso que uno sea injusto, impuro o infiel. Nos parece completamente natural que un hombre no posea todos y cada uno de los dones intelectuales, pero cada hombre debería poseer todos los valores morales indispensables para el bienestar de sus semejantes.

Otra característica que encontramos de los valores morales, en su relación al castigo y a la recompensa. Cuando existe una culpa

moral se exige castigo para ella y experimentamos esta exigencia al afrontar la culpa de otras personas, así como al ser conscientes de nuestra propia culpa. Esta experiencia de ninguna manera debe ser confundida con el instinto de venganza, la venganza se aplica solamente a un mal infligido a nosotros, este mal puede ser algo subjetivamente desagradable o penoso, o puede ser un mal objetivo para nosotros. Ahora bien, la reacción subjetiva que caracteriza todas las clases de venganza no hay que encontrarla en la conciencia de que la culpa moral necesariamente reclama un castigo y una expiación, pues como tal se refiere exclusivamente al desvalor de lo moralmente malo. El reconocimiento indestructible de que la culpa moral exige castigo revela la majestad del reino de la moralidad de una manera especial y a causa de su solemne objetividad no tiene absolutamente nada que ver con la negra corriente pasional de la venganza.

La relación de la culpa al correctivo es de una naturaleza tan elemental que lo encontramos aún en las tribus más primitivas. No olvidemos los innumerables intentos de los paganos en sus diversas formas de culto por realizar esta reparación de sus pecados por medio de los sacrificios de animales. Todos los demás desvalores, tales como la falta de inteligencia, de talentos, de dones o de vitalidad pujante, nunca reclaman castigo y expiación. La desarmonía que ellos crean es tan completamente diferente que no implica ninguna relación al castigo o expiación.

Una nota más de los valores morales, es que es, un bien mayor para la persona que está dotada de ellos, en virtud de que los valores morales manifiestan un carácter de trascendencia; por lo que estar dotado de ellos es decisivo para el destino eterno del hombre y **sugieren la eternidad**. El hecho de que la existencia del hombre no se agote con la vida terrestre, esto no quiere decir que se piense en la promesa de que muchos valores cualitativos encierran, la promesa de un mundo superior y de una realidad llena de armonía. Sino que hay que pensar más bien en el misterioso impacto que la cuestión moral causa en la humanidad, el impacto del bien objetivo para nosotros que está constituido por la bondad moral y que trasciende los límites de nuestra existencia terrestre.

Aunque una persona creyese, a causa de algunos argumentos

racionalísticos falaces, que el alma del hombre no es inmortal, no podría negar (suponiendo que está moralmente despierta y abierta a los valores morales) que los valores morales encierran una relación misteriosamente íntima a la eternidad y una parte en la determinación de nuestro destino eterno. Podría creer que este carácter de los valores morales es un engaño, pero no podría negar el hecho de este carácter como tal, que es propio únicamente de los valores morales y no de los demás valores personales.

Debemos considerar que la esfera moral desempeña un papel privilegiado en la relación entre naturaleza y sobre-naturaleza. En el proceso de la beatificación la prueba de santidad es el hecho de que un creyente ha sido virtuoso en un grado heroico. El punto decisivo no es el grado de su inteligencia, de sus talentos, dones o de su poderosa vitalidad, sino el grado heroico de sus virtudes.

No podemos decir que se trata aquí de plenitud de virtudes sobrenaturales y no meramente de virtudes naturales sin embargo el papel de las virtudes heroicas en el proceso de beatificación es significativo, porque pone de manifiesto la relación que existe entre la moralidad y lo sobrenatural. A pesar del carácter incomparablemente nuevo de las virtudes sobrenaturales son también la perfección que corona toda moralidad.

Una falta moral constituiría un obstáculo insuperable a la canonización, por el hecho de que el pecado sea considerado como índice de la muerte espiritual, y destructor del estado de gracia de nuestra alma, por lo que no debemos olvidar que toda moralidad natural encuentra su perfección en Cristo.

Por último diremos que los valores naturales resplandecen entre todos los demás valores, ya sean ontológicos, intelectuales o vitales, porque esos valores naturales están implicados en la santidad (si bien incomparablemente superados por ella), y todos los desvalores morales constituyen un obstáculo a nuestro fin eterno porque ofenden a Dios y nos separan de él.

3.—LA LIBERTAD

Al tratar de la naturaleza de los valores morales hemos visto que hay una profunda conexión esencial entre moralidad y respon-

sabilidad. Al decir responsabilidad implicamos la libertad por ejemplo: un hombre sólo es responsable de lo que puede escoger o rechazar libremente, es decir de lo que de un modo u otro esté dentro del rango de su poder.

La conexión necesaria entre responsabilidad y libertad es tan evidente como la que hay entre responsabilidad y moralidad, la relación de la responsabilidad a la moralidad así como la de la libertad a la responsabilidad son ejemplos clásicos de hechos esencialmente necesarios, **típicas verdades** eternas en el sentido agustiniano del término. Así podemos decir que la moralidad no puede desvincularse de la libertad en virtud de que ésta es un presupuesto indispensable en el hombre y de su ser moralmente bueno o malo. De hecho, al decir que los valores morales presuponen una persona, incluimos ya el que éstos presuponen un ser libre, pues la libertad es un rasgo esencial de la persona, y si ésta no fuera libre, sería una imposibilidad intrínseca.

La libertad de la voluntad es tan esencial como la facultad del conocimiento no sólo para la persona humana, sino también para cualquier otro ser personal asimismo es uno de los mayores privilegios del hombre.

a) **Influencia indirecta de la Libertad del Hombre.** La influencia indirecta que tenemos sobre nuestras respuestas afectivas consiste en preparar en nuestra alma, el terreno del que brotarán espontáneamente las respuestas rectas, más que las erróneas, intervención que presupone conciencia moral y actualización de la libertad profunda y presente en la convalidación y desaprobación. Para captar la naturaleza de esta influencia indirecta, tenemos que examinar primero los obstáculos que impiden que broten respuestas rectas, y las fuentes que se encuentran en el hombre favorables al desarrollo de las respuestas erróneas. Las respuestas afectivas, lo mismo que el ser afectado, dependen sobre todo de lo que nosotros llamamos el carácter del hombre, de su corazón, de su sensibilidad para el bien, y en especial de su actitud supraactual, así como de su orientación general íntima. El problema que tocamos y que sobrepasa con mucho el mundo de las respuestas afectivas, y del ser afectado es el que se refiere a la cuestión del papel que la libertad del hombre desempeña con respecto al carácter de éste, así como el de las

las cualidades permanentes de su naturaleza, y la adquisición de las virtudes en la superación de los vicios y el perfeccionamiento moral de la personalidad. La libertad indirecta desarrolla su importancia preeminente en el moldear la personalidad. Sin embargo, las respuestas afectivas y el ser afectado dependen de nuestro carácter, de nuestra sensibilidad para los valores, de nuestro estado habitual de atención, de nuestras actitudes y respuestas supraactuales. Por consiguiente, nuestra libre influencia en el venir al ser y en el desvanecerse las respuestas afectivas, lo mismo que en el ser, o no, afectado por algún bien, sólo es posible mediante el cambio de nuestro carácter.

Son sumamente complejos los elementos que condicionan el carácter de una persona, a este respecto solamente haremos mención de los principales. Primero hay una disposición natural de la persona, tal como la potencialidad de la persona para percibir valores y responder a ellos, su temperamento, su afinidad específica con ciertas esferas de bienes, como la sensibilidad artística, sus talentos y dones particulares. Podemos resumir estos elementos como la dote, que un hombre posee por naturaleza y que no puede darse a sí mismo. Comprende también las tendencias meramente temperamentales, la naturaleza de los instintos, y talentos espirituales, sus tendencias psíquicas, lo mismo que la potencialidad general de las capacidades, es decir, la dimensión del navío que él representa como personalidad.

El primer grupo de elementos cae fuera de la libertad y no puede darse el hombre una afinidad que no posee, ni enriquecerse con una potencialidad que no tiene por naturaleza. A esta dote natural aluden las palabras del Señor, de que la persona no puede añadir un codo a su estatura.

Un segundo grupo de elementos, que desempeña su papel en la formación del carácter de una persona, consiste en las influencias que recibe de fuera, estas incluyen la educación, el ambiente en que se vive, el amor que se recibe o la opresión que se sufre, las personas que influyen en uno, los libros que se leen, y el mundo en que nos movemos, etc. Estos elementos en parte caen fuera de nuestro poder, en parte son accesibles a nuestra influencia libre, por ejemplo; tenemos que un niño no puede escoger libremente su educación ni el medio en que vive. Pero puede suceder que busque caer dentro

del poder de una persona adulta para poder vivir en el medio que él desea.

En el tercer grupo, hay experiencias aisladas decisivas que sufre una persona, estas experiencias desarrollan determinadas tendencias o deforman otras, marcan su naturaleza de un modo específico, creando, por ejemplo: una actitud general de angustia o desconfianza (consecuencia frecuente de amargas desiluciones), o deshaciendo su egocentrismo a través de la experiencia de una gran caridad vertida sobre él. Como es evidente, este tercer grupo de factores esta completamente fuera de nuestra influencia libre.

El cuarto grupo de factores decisivos que desempeñan un papel en la formación del carácter de una persona, es el modo como un hombre digiere todas sus diversas experiencias su libre actitud ante ellas, si se arrepiente o no después de haber caído víctima del pecado, si reprime o no una humillación o la acepta consciente y pacientemente, si se repliega cuando se lleva una desilución, o comprende su carácter accidental y conserva su amplitud de espíritu, si generaliza experiencias singulares y llena su mente de prejuicios, o más bien restringe la conclusión de esta experiencia a su alcance y significación legítimos.

Este cuarto grupo de elementos determinantes, por el contrario, se incardina totalmente en el mundo de nuestra libertad, al menos potencialmente. Aunque el modo como digerimos el medio que nos rodea y las diversas experiencias que sufrimos, quizá puedan implicar frecuentemente que no hacemos uso de nuestra libertad, sino que más bien nos dejamos arrastrar por nuestras reacciones subconscientes o por nuestras respuestas espontáneas, sin embargo, objetivamente tenemos la posibilidad de intervenir con nuestra libertad, porque no nos vemos forzados en absoluto a someternos a nuestras respuestas espontáneas.

Por último aludimos a las actitudes generales supraactuales de la persona. En el carácter del hombre el factor más decisivo que está constituido por las respuestas generales supraactuales ante un mundo entero de bienes y valores, estas respuestas constituyen la médula auténtica de las virtudes y vicios del hombre.

Las respuestas generales supraactuales son la columna vertebral de la personalidad moral de un hombre y su presencia es el factor espiritualmente decisivo. La posesión de las virtudes morales, e incluso la respuesta afectiva de amor a Dios y a nuestro prójimo nos pueden ser impuestas como obligaciones morales, porque somos responsables de nuestra imperfección moral y de la ausencia de una respuesta de amor íntegra.

La gran tarea moral de transformar nuestra naturaleza a la que aspiran, por ejemplo, todas nuestras prácticas ascéticas, la tarea de perfeccionarnos moralmente para lograr un nivel moral superior, se refiere a la evolución del terreno mismo de nuestra personalidad.

b) La Moral y sus Esferas. Se dice que existen tres esferas de la moralidad. La primera es la esfera de las acciones, toda ética la ha tenido en cuenta, incluso algunos filósofos han restringido la bondad moral a esta esfera, porque está dominada por la voluntad, ya que toda acción surge necesariamente de un acto de voluntad, y es guiada por ella, pero esa voluntad no se restringe a la acción sino que tiene también una función tremenda que cumplir en la esfera de nuestro poder indirecto, sin embargo, la esfera de la acción es el reino específico de la voluntad y aquí alcanza la voluntad su más inmediata y completa significación moral.

La segunda es la esfera de las respuestas concretas; que incluye a la vez las respuestas volitivas, que no se resuelven en acciones, sino que se reducen a actividades inmanentes, sobre todo las respuestas afectivas como son el amor, la contricción, la esperanza, la veneración, etc. Esta esfera de las respuestas y hechos concretos ha sido, en general, mucho menos subrayada e incluso despreciada a veces, sin embargo, no es difícil ver que es precisamente en esta esfera de las respuestas concretas, volitivas y afectivas, donde nos enfrentamos con un inmenso campo de bondad y maldad moral. Muchos de nuestros juicios morales se refieren a tales actos. Admiramos un entusiasmo moralmente noble, por ejemplo; cuando vemos la nobleza de un acto de gratitud, o nos emocionamos ante la belleza moral de una contricción profunda.

La tercera y última esfera fundamental de la moralidad, viene dada por las cualidades permanentes del carácter de una persona, es decir, la esfera de las virtudes y de los vicios. Esta esfera es la mis-

ma médula de la moralidad, en ellas encontramos valores morales tales como generosidad, pureza, justicia, humildad, etc. Las antiguas filosofías lo mismo que las medievales han visto siempre en esta esfera el centro y la cumbre de toda moralidad.

Cada una de estas esferas tiene una significación moral propia e íntegra, y no debemos contemplar alguna de ellas como meramente un prerequisite o una disposición favorable para cualquiera de las otras. (13)

4.—LA PERSONA HUMANA

Los problemas de la humanidad giran en torno de este concepto, y no pueden resolverse adecuadamente si no existe un pensamiento claro acerca del hombre. Podemos decir que todos los actos del hombre se caracterizan por tener una finalidad que los hace culturales en cuanto tienden a la creación de los entes culturales, y se explican, precisamente, a través de la naturaleza específica del ser humano.

La característica específica del hombre es su personalidad, y el ser el hombre una persona es la raíz que caracteriza y dignifica todo su ser. De acuerdo con Santo Tomás de Aquino, 'Persona significa aquello que es perfectísimo en toda la naturaleza'. Por ello, para poder comprender lo que el hombre es, debemos comprender lo que es fundamental en el ser humano, es decir, ¿Qué es persona?

Como principio vemos que existe la distinción entre persona y personalidad:

1.—La persona material, que está constituida por el cuerpo, el Yo material, el organismo biológico, tomado exclusivamente en su aspecto somático.

2.—La persona social. Yo social, este Yo, está formado precisamente por los actos del hombre relacionados con sus semejantes

3.—Persona espiritual, el Yo, espiritual, constituido por las actividades psicológicas, intelectuales y volitivas del ser humano.

(13) Hildebrand Dietrich Von, op. Cit, Págs. 100/106, 193/202, 355/358.

No nos ocuparemos de estas personalidades ni de los caracteres personales que distinguen a un hombre de otro, sino que procuraremos desentrañar la característica esencial del hombre en abstracto, es decir lo que puede decirse de todo hombre, en cuanto tal, y por lo tanto igual en toda persona humana.

Debemos pues, tratar de investigar qué es la personalidad. Empezaremos por decir, que personalidad es la propiedad o cualidad que nos autoriza a decir de un ser que es persona humana.

Etimológicamente, persona, viene de personare, resonar o sonar a través de. El origen posible de este vocablo radica en que en las representaciones del teatro romano los actores usaban unas máscaras en las que existían unas laminillas para engrosar la voz de los actores; pero también servían (esas máscaras) para caracterizar a los actores, y encontramos aquí la palabra 'Representaban', un personaje determinado, El rey, un guerrero, etc. Entonces se empleo la palabra personificar como equivalente de representar, y en esta forma pasó después al Derecho romano, ya como concepto jurídico, y se considera persona quien representa un derecho ante la ley. Después se elaboró el concepto de persona jurídica como el sujeto de derechos y deberes; ser una persona jurídica es ser sujeto de derechos u obligaciones. Pero en el Derecho romano no todos los hombres eran personas, no todos eran sujetos de derechos y obligaciones. Existían los esclavos y los extranjeros. Sólo era persona el cives romanus.

Posteriormente, con el advenimiento del cristianismo, la iglesia católica afirmó la igualdad específica de todos los hombres y entonces fue persona todo ser humano, y así fueron sinónimos hombre y persona humana. Desentrañar por tanto, la esencia del hombre equivaldría a obtener la substancia de la persona humana.

a) La persona humana y sus aspectos. La persona humana presenta tres aspectos fundamentales. Un aspecto psicológico. Este aspecto lo conoceremos a través de la descripción y explicación inmediata de las realidades que íntegran nuestra persona.

Un aspecto metafísico. Este lo conoceremos mediante la descripción y explicación última de las mismas realidades que íntegran la persona humana.

Y por último el aspecto moral.

El estudio del primer aspecto, o sea la personalidad material, lo haremos por medio del método científico, ocupándonos de la descripción analítica, del conocimiento inmediato de las realidades que componen la persona humana. El segundo aspecto, lo estudiaremos utilizando el método filosófico pues es propio de éste investigar las realidades últimas. El tercer y último aspecto que es la personalidad moral, llegaremos a su conocimiento utilizando un método filosófico también, y en sus dos direcciones la inductiva y deductiva. La personalidad Psicológica. Consiste en la descripción de las realidades inmediatas que aparecen a nosotros como constituyendo esa misma persona, procuraremos distinguir entre el ser objeto y el ser persona. Como principio hemos de responder ¿Qué es el hombre? ¿Qué es la persona humana? No existe una doctrina unitaria en relación con este problema, sino que los pensadores, de acuerdo con su posición filosófica peculiar, elaboran diferentes doctrinas sobre la persona humana. Nosotros seguiremos la doctrina de los filósofos escolásticos (Santo Tomás de Aquino) que sostienen que el hombre es una esencia espiritual, una persona, en sentido estricto.

Al estudiar al hombre lo primero que se sabe es que es una realidad, un ser sensible, es decir, un ser que podemos observar con nuestros sentidos y que cae dentro de la clasificación de los seres sensibles orgánicos, entre los que se encuentran también los vegetales y los animales. Pero no obstante ello, no podemos asimilar al hombre al vegetal, por ser sus características de configuración biológica distintas, pero en cambio para distinguir al hombre, del animal debemos hacer un análisis más detallado, en virtud de que encontramos una cierta semejanza entre la estructura biológica de uno y otro. Al hacer un examen morfológico del hombre vemos que no obstante que tiene características biológicas especiales que lo distinguen del animal más perfectamente estructurado, puesto que camina recto y tiene mayor desarrollo cerebral, no son éstos los puntos diferenciales definitivos. Con relación a este respecto Max Scheler dice: 'Desde el punto de vista morfológico, filosófico y psicológico, el hombre es incomparablemente más parecido a un chimpancé que éste a un infusorio'. Por tanto tenemos que buscar el índice diferencial del ser humano. Primeramente tomando en consideración la opinión expuesta por Scheler, observamos que el animal vive como sumergido en el ambiente que lo rodea, la atención del animal está siempre fue-

ra de sí, su actuación está condicionada por sus funciones vitales y por la excitación del mundo exterior. Un animal actuará cuando tenga una necesidad biológica que satisfacer (hambre, sed, etc.) o bien se mueve si es excitado por algún agente del mundo externo, ya sea por otro animal o por el hombre. Y cesa en su actividad cuando cesa la excitación o la necesidad.

En cambio, el hombre, además de actuar para satisfacer sus necesidades vitales y cuando es provocado por agente del mundo externo, puede enfocar su pensamiento hacia sí mismo. Ortega y Gasset dice: 'El hombre puede ensimismarse, los animales, en cambio, siempre viven en otro (alterado)'. El hombre puede tener una alteración o puede volver sobre sí mismo (ensimismarse). Esta propiedad del hombre nos da la clave de su naturaleza, y esta facultad la llamamos reflexión, y esa reflexión podemos decir que sólo la puede tener un espíritu.

El hombre puede ir más allá del mundo que lo rodea, en virtud de su inteligencia, puede hacer abstracciones, como por ejemplo; cuando contempla un objeto concreto puede hacer una abstracción y obtener la idea del mismo. Asimismo puede llegar a ideas obtenidas mediante la abstracción partiendo de la contemplación y así llega a concebir los valores tales como la justicia, la religión, etc.

De lo expuesto, se nos presenta la existencia del espíritu de la persona humana en forma irreductible como algo esencialmente superior a lo estrictamente material. Las filosofías materialistas o vitalistas no podrán contestar los problemas fundamentales de la vida espiritual y aún de la material, al negar la existencia del espíritu. El hombre, pues es una realidad de orden espiritual y material. Sabemos que esencia es aquélla particularidad de los seres que los distingue de los demás, y la esencia del hombre es, precisamente su ingrediente espiritual. El tener el hombre un espíritu es lo que lo distingue de los otros seres de la creación. Debido a su esencia el hombre se permite decir Yo, tener conciencia de ser alguien y saberlo.

Habiendo llegado a esta primera verdad, debemos investigar cuáles son las características de ese Yo, cuya aprehensión hemos logrado. Esta primera realidad que se nos aparece del Yo, es el Yo, psicológico, y es el estudio del primer aspecto de la persona humana, en su realidad espiritual.

Si examinamos el contenido de nuestra conciencia vemos que está compuesta de ideas, de sensaciones, de percepciones y de recuerdos. Este contenido, examinado en forma objetiva constituye el Yo, psicológico y es lo que podemos llamar la personalidad psicológica concreta de una persona determinada. Encontramos otro segundo punto, y es que ese contenido me lo atribuyo y digo que es mío, que es mi Yo. Este Yo, que se apropia del contenido de la conciencia, que lo refiere a sí mismo como algo que le pertenece es distinto del Yo, psicológico. Es el yo, ontológico o Yo, metafísico. Es decir es el soporte o referencia del Yo, psicológico. Cualquiera que pueda ser el objeto de mi pensamiento, tengo, al mismo tiempo que pienso, conciencia de mi existencia personal, de mi persona, que precisamente está realizando esa operación de pensar.

Distinguímos en una forma elemental la diferencia entre el Yo, psicológico y el Yo, metafísico, siendo uno precisamente el sujeto que piensa (yo, ontológico o metafísico), y el otro (yo, psicológico), el contenido pensado. Llegamos de esta manera a la conclusión de que el segundo aspecto de la realidad espiritual de la persona humana es el Yo, ontológico.

Examinaremos la forma concreta en que se nos presenta el Yo, psicológico (fenomenología). Y podemos decir que es el conjunto de cualidades con que éste se nos manifiesta. Teniendo como principio a la conciencia que se encuentra formando parte del Yo, psicológico, el que tiene las siguientes características: Posee una individualidad que es la que distingue el Yo, del no Yo. El hombre es un individuo, y por medio de ella sabemos que este ser humano no es aquél. Dos personas son dos seres distintos, dos individuos. En nosotros mismos aparece como dato inmediato de nuestra conciencia nuestra individualidad, y percibimos claramente al Yo, diferente del no Yo.

La segunda característica del Yo, psicológico, se nos presenta al examinar nuestra conciencia, es la actividad de la misma, actividad consciente. Nos damos cuenta al observar nuestra conciencia de que nuestra vida psíquica es una corriente constante de sensaciones, de percepciones, de ideas y recuerdos, de afectos y de deseos. El contenido de nuestra conciencia no es un lago tranquilo, sino una corriente que fluye llena de dinamismo. Pero no obstante este

fluir, el contenido de nuestra conciencia es trasparente, es claro. Sabemos de que está compuesta en el primer plano, y después, en forma decreciente vemos cómo se va diluyendo su contenido hasta perderse en la subconciencia.

Pero si examinamos esa actividad que se encuentra formando el contenido de nuestra conciencia, vemos que, no obstante lo variado de su contenido y el cambio del mismo, no es algo disgregado, sino que está unificado por un lazo indisoluble. Los fenómenos psíquicos tienen el sello de la unidad porque aparecen pertenecientes a un mismo Yo, a una misma y determinada conciencia. Se enlazan formando una unidad y una totalidad. Esta unidad y totalidad constituyen la tercera característica del Yo, psicológico.

Esa totalidad, referida al cuerpo, es la vida: referida al Yo, psicológico es la personalidad, es el espíritu.

Por último, encontramos al examinar nuestra conciencia la cuarta característica fundamental del Yo, psicológico, que es la identidad histórica del mismo. Si examinamos nuestra conciencia refiriéndola al Yo, encontramos que el Yo, se reconoce siendo el mismo a través del tiempo, se percibe idéntico a sí mismo a través del curso de la existencia. No obstante que existen variaciones en el contenido de nuestra conciencia, siempre ésta se atribuye a nuestro mismo yo. Nosotros nos reconocemos en esta etapa de nuestra vida como siendo el mismo que éramos hace diez años o en la niñez. Sin embargo, también podemos observar que el contenido de nuestra conciencia en este momento es diferente, en cuanto percepciones, al contenido de la memoria, no de hace diez años, sino de ayer, y no obstante nos reconocemos como siendo los mismos. Mi Yo, permanece con una identidad histórica. Existe una unidad y una continuidad entre mi Yo, de hoy y el de ayer, aunque haya variado el contenido de mi conciencia.

Esta fenomenología psicológica constituye la base de toda investigación sobre la naturaleza y la unidad del hombre. La personalidad como podemos ver resulta de dos facultades básicas: la constitución corpórea y la existencia del espíritu formando parte también de esa constitución corpórea.

Del análisis que hemos hecho, llegamos a la conclusión de que

no existe diferencia esencial u oposición entre persona e individuo. Mas no todo individuo es persona, únicamente el ser humano es persona, pero si toda persona es un individuo, por cuanto la persona humana tiene dentro de sí esa característica del Yo, como unidad y como opuesto al no Yo. La Personalidad Ontológica. Ahora nos toca ocuparnos del Yo, ontológico o metafísico. Para descubrir la existencia de la personalidad metafísica, del Yo, ontológico tenemos que partir de los hechos de la conciencia, de los datos que la misma nos presenta en su incesante fluir. Por una simple introspección nos damos cuenta de ese conjunto de hechos que en forma innegable existen en nuestra conciencia. Pero si ahondamos nuestro pensamiento en relación con ese contenido de la conciencia, vemos que lo atribuimos a un sujeto. Ese sujeto es activo porque produce esa actividad y pasivo porque se encuentra dentro de ella, es precisamente el Yo, ontológico o metafísico, cuya realidad tratamos de descubrir es el Yo, que dice 'esta actividad es mía' Yo, quien la produzco y mantengo. Willian James llama a este sujeto; 'Yo, en sentido estricto'.

Si examinamos las características del Yo, ontológico, como principio vemos que aparece como una unidad en todo momento y que no se dan dos sujetos de una misma actividad psíquica, sino sólo una. Si hacemos un análisis de nuestra personalidad, vemos que el contenido de nuestra conciencia no lo atribuimos a dos personas, sino a un Yo, único que es quien realiza la actividad psíquica.

En segundo término, se presenta una identidad histórica es decir ese Yo, siempre se presenta idéntico en el tiempo, es el mismo que piensa hoy como el que pensaba ayer o hace cinco años, no obstante que el contenido de nuestra conciencia cambie, en virtud del incesante fluir de hechos psíquicos que la componen, el Yo, sujeto, de esa actividad es siempre el mismo a través del tiempo. En forma evidente podemos comprobarlo al examinarnos a nosotros mismos. Como tercera característica, del Yo, ontológico, encontramos su actividad por ser el origen, el comando que unifica esa actividad psíquica, es decir Yo, soy el origen de esa actividad.

Otra de las características, del Yo, ontológico es la conciencia, pues el Yo, es consciente de sí mismo y de su actividad porque se da cuenta de que está pensando. El Yo, se conoce a sí mismo y sabe

que él es el sujeto origen de esa actividad. Una característica más, es la libertad de que goza el Yo, ontológico, por lo tanto es fundamental esta característica, porque el Yo, es dueño de sus determinaciones. Esta libertad nace de la facultad de auto-determinarse, de ser sui juris y ninguna dialéctica puede destruir esta afirmación. Cualquier razón que se tenga para someter la actividad del hombre, del Yo, sujeto, a un determinismo, no puede ser sino sólo una razón ideológica. Esta característica del Yo, ontológico, es importantísima, a ella se debe la existencia de la historia humana, y el progreso del hombre, porque el ser humano al no estar determinado en su conducta, la dirige con su inteligencia y voluntad. El libre albedrío de que goza el hombre, es también el fundamento de la existencia de la moral y el derecho, y sólo puede quedar sujeto a normas la conducta que esencialmente es libre.

Realidad de la persona Ontológica. Hasta ahora no hemos rebasado el campo propio de la psicología científica, pero tenemos que ir más adelante y descifrar el siguiente problema, ¿el Yo, sujeto, es una realidad autónoma de consistencia substancial, o es tan sólo una proyección ilusoria de la personalidad puramente psicológica?

Este problema ha sido resuelto en diversas formas, o han tratado de resolverlo en distintas formas las doctrinas de diversos pensadores, de acuerdo con su correspondiente posición filosófica.

Una de ellas, la materialista, considera que la personalidad ontológica no es más que materia física dotada de una organización celular especial.

Otro grupo de doctrinas consideran que la personalidad ontológica no es más que materia viva. Esta es la corriente vitalista o filosófica.

Una tercera corriente, que es la doctrina asociacionista, considera que la personalidad ontológica no es sino el conjunto de datos conscientes que se unifican mediante las leyes de asociación.

En cuarto término, encontramos la doctrina que considera que la personalidad ontológica no es sino el conjunto de actos psíquicos unificados entre sí en virtud de una síntesis mental. Según esta corriente unificamos ese conjunto de actos en forma abstracta, y haciendo uso de una ficción, consideramos que existe un sujeto de la misma. Esta es la posición del actualismo.

Por último encontramos el grupo de doctrinas que consideran que la personalidad ontológica es una realidad espiritual permanente y distinta de los actos psíquicos y principio o fuente de los mismos.

Esta doctrina que podemos denominar substancialista, espiritualista ha sido sostenida por la escolástica y por la corriente filosófica contemporánea que tiene en ella su origen. La posición que nosotros adoptamos es la siguiente: El Yo, ontológico o metafísico, consiste en una substancia. La realidad del Yo, es el constituir una realidad especial. Una simple análisis del contenido de nuestra mente nos basta para que nos demos cuenta de la existencia de dos realidades fundamentales en la persona humana; existe en forma evidente el Yo, psicológico, compuesto por el conjunto de hechos psíquicos, y existe el Yo, ontológico, como sujeto a quien se atribuyen esos hechos. Este Yo, ontológico se nos presenta como una realidad permanente y es aprehendida como tal realidad por un hecho de conciencia. Siendo a la vez ese mismo Yo, un hecho de conciencia, es un hecho que encontramos al examinar nuestra conciencia.

b) La persona y sus perfecciones e imperfecciones. Si analizamos a la persona humana, llegamos a establecer, que tiene una serie de perfecciones; Siendo en primer lugar la Unidad. En segundo término la Libertad, aunque esta libertad no es absoluta, sino que se da dentro de algunos límites enmarcados precisamente por la naturaleza, a la vez anímica, corpórea, del hombre. Pero esa libertad es lo suficientemente autónoma en su obrar para que pueda decidir su propio destino.

En tercer lugar, encontramos en la existencia de la persona humana un conjunto de tendencias o apetitos innatos a la naturaleza racional de que está compuesta. En todos los seres existe una tendencia innata hacia la consecución de un fin. En el hombre, que es el ser contingente material-espiritual más perfecto, existe la tendencia innata hacia el fin propio de su naturaleza humana, en su aspecto material el hombre aspira a satisfacer sus necesidades biológicas de conservación y perfeccionamiento y para ello busca los bienes naturales necesarios.

Si examinamos detenidamente cuáles pueden ser los fines del hombre, en sentido espiritual vemos que si lo dividimos en sus partes, inteligencia y voluntad, observamos que tratándose de la inteligencia la perfección más alta a que puede aspirar el hombre es la verdad suprema. Las perfecciones de la inteligencia son las verdades, el llegar a obtener la verdad suprema significará la perfección suprema del hombre. Ahora bien, la verdad suprema precisamente se da solamente en Dios. Por tanto, el obtener a Dios es el fin supre-

mo del hombre, en su aspecto de ser inteligente. Por otra parte, si examinamos al hombre en su aspecto de voluntad, vemos que su voluntad tiende siempre en sentido recto hacia el bien. Y esa voluntad irá obteniendo mayor grado de bondad, según se vaya acercando más a la bondad suprema. Esa bondad, asimismo, únicamente se da en Dios.

De esta manera vemos cómo la tercera perfección de la personalidad metafísica, constituida por la tendencia o apetito innato de la naturaleza racional, lo lleva hacia la consecución del fin propio de esa naturaleza.

Las imperfecciones de la Persona Humana. Al lado de esa serie de perfecciones que existen en la persona humana, encontramos una serie de imperfecciones. Esa serie de imperfecciones la constituyen las siguientes características: La primera de ellas es poseer una inteligencia limitada. Como hemos dicho, nuestra inteligencia lleva dentro de sí el deseo de poseer la verdad; pero le cuesta gran esfuerzo el llegar a ella. Con frecuencia equivoca el camino y no llega a ella. Existe un gran número de problemas inasequibles a la inteligencia humana. La historia de la filosofía nos muestra con claridad el poder de la inteligencia humana y su esfuerzo, y concomitantemente, su imperfección, pues los resultados de los diversos pensadores no pueden ser más heterogéneos, porque aunque existen monumentos extraordinarios de sabiduría, que consagran la inteligencia de los hombres, en modo alguno podemos decir que hayan llegado a la meta.

En segundo término, la persona humana posee una voluntad debilitada. Esta es la imperfección más notoria en ella. Según la frase de San Pablo 'Veo lo mejor y lo apruebo, pero sigo lo peor'. Por su naturaleza caída, el hombre tiene inclinación al mal. Nos atrae el bien como perfección íntima de nuestra naturaleza, y al mismo tiempo, nos arrebatan las malas pasiones hacia lo bajo y lo material, la vileza y el egoísmo, y aún hasta el crimen.

En tercer término, como tercera imperfección de la persona humana, encontramos el peso de la materia. El hombre es un ser compuesto de espíritu y materia. Es el punto contacto entre dos mundos; el espiritual y el material. Es inmersión del espíritu en la materia. Esto quiere decir que no se trata de una yuxtaposición, una

capa material y otra espiritual, sino que la esencia del hombre consiste en una unión substancial del espíritu y la materia. El espíritu, sin confundirse con la materia, forma con ella un solo ser unificado con una unidad perfectamente organizada. Ahora bien, al formar con la materia la unidad, sufre el peso de la materia, el peso de las imperfecciones que tienen nuestros sentidos; padece del limitado alcance de nuestros sentidos como una valla a la inteligencia, padece además, las pasiones que se derivan de los instintos biológicos que alberga la materia de que se compone la personalidad humana. Y en esta forma, el peso de la materia arrastra y debilita la voluntad.

Pero además, la personalidad metafísica tiene también imperfecciones y es que el espíritu mismo sufre pasiones. Sabemos la existencia de pasiones del espíritu y la más clara es la soberbia.

Por último encontramos que la personalidad metafísica constituye uno de los aspectos de la persona humana que siempre se encuentra formando parte de un grupo. Entonces, en un último análisis, la persona humana padece de indigencia social. Esto quiere decir que el hombre no puede vivir aislado; necesita de sus semejantes para existir y para realizar los fines propios de su naturaleza, en su doble aspecto; biológico y anímico. El hombre, para existir y para perfeccionarse necesita del concurso de sus semejantes es decir, de la sociedad.

c) Doble Orientación del Hombre. En resumen podemos decir, que la persona humana es un ser contingente creado que por su libre albedrío participa de una doble orientación; una orientación positiva hacia la perfección integral de su ser racional. Esta orientación lo lleva a Dios, y en esta orientación recta consiste su perfección real, su grandeza y su felicidad definitiva.

Pero además, tiene una orientación negativa, que lo dirige hacia la imperfección radical de su ser racional alejándolo de Dios y cayendo entonces en la mayor miseria e infelicidad.

El hombre, persona humana, con el atributo de libertad, puede optar por cualquiera de las orientaciones, pero en cada caso quedará sujeto a las consecuencias correspondientes.

d) La Personalidad Moral. Habiendo examinado los dos prime-

ros aspectos de la persona humana, la personalidad psíquica y la personalidad ontológica o metafísica, seguiremos nuestro estudio examinado ahora el tercer aspecto de la personalidad humana.

Vimos que la persona humana es un centro ontológico permanente y que tiene plena conciencia de sí misma; nos dimos cuenta de que se caracteriza por estar formada por un ingrediente físico y otro espiritual que forman un todo. Afirmamos que ese sujeto presenta unidad ontológica en su ser, autonomía y unidad en el obrar, libertad, y que esta libertad origina la existencia de su responsabilidad capacitándolo también para dirigirse a la realización de su fin propio y personal. Afirmamos también que por ser contingente depende de otro ser, un Ser absoluto o Creador, y que al lado de una serie de imperfecciones muestra otra de perfecciones.

Hablamos de la doble orientación de la persona humana, la positiva hacia su perfeccionamiento y la negativa hacia su desintegración. Pues bien, en la realización de ese perfeccionamiento se encuentra un programa de vida. La proyección del hombre hacia ese programa, que día a día va constituyendo su vida, integra el tercer aspecto de su personalidad; la personalidad moral. Si la orientación que se sigue es la positiva, forma lo que llamamos personalidad moral buena: Por el contrario, si el programa a realizar es el de orientación negativa, encontramos la personalidad moral mala. Por tanto en sentido estricto, la personalidad moral consiste en la realización por una parte de la persona metafísica de su propio programa de vida.

Características de la Personalidad Moral. Vamos a establecer las características de la personalidad moral; la primera de ellas consiste en que es un continuo hacerse. La realización de un programa de vida, que es en lo que consiste la personalidad moral, implica la existencia de una serie continua de actos encaminados a desarrollarlos. Estos actos se van sucediendo de conformidad con un plan preestablecido para su realización.

Como segunda característica, encontramos la existencia de un continuo peligro, la libertad, la autonomía de la persona humana que ocasiona siempre se encuentre colocada en peligro de desviarse del programa de vida de perfeccionamiento; es decir, puede des-

viarse la tendencia de la realización de los fines propios de la persona humana y esto puede suceder no desde la iniciación del cumplimiento del programa, sino en cualquier momento, después de la realización de un conjunto de actos encaminados hacia la consecución de los fines propios de correcta orientación positiva, la persona humana, puede apartarse de ese programa correctamente encaminado y orientarse en sentido negativo. De este peligro surge la necesidad de la lucha, de estar alerta para mantenerse en el recto programa de vida que llevamos trazado en la esencia de nuestra personalidad metafísica.

Como tercera característica de la personalidad moral, vemos en ella una serie de grados. La personalidad moral tiene sus grados de mayor a menor perfeccionamiento, según se acerque o se aleje del recto programa de vida a realizar. El programa de vida consiste en una serie de actos. La realización de un conjunto de ellos significará un grado en la personalidad moral. La no realización, el desviarse, disminuirá ese grado en la medida en que se aleje de su programa de vida. Por tanto, hay una serie de grados en la realización del programa de vida.

Por último, la personalidad moral tiene su acabamiento, es decir, que puede llegar a su meta cuando llega al grado más alto de su perfección, que, como hemos establecido, es la posesión del Bien Supremo, que es Dios. Cuando la persona humana llegue a éste que es su último fin, su grado más alto de perfeccionamiento, habrá logrado su meta, y tendrá entonces su acabamiento, porque habrá realizado su programa de vida.

e) Relación entre la personalidad Metafísica y la Personalidad Moral. Vamos a examinar la relación que existe entre la personalidad metafísica y la personalidad moral. Hemos visto que la personalidad metafísica tiene capacidad o libertad física para realizar la personalidad moral. Tiene libertad para ir desarrollando la serie de actos que integran su programa de vida, y vemos que esa libertad le permite dirigirse a cualquiera de las orientaciones, ya sea la positiva o buena, la negativa o mala.

Haremos un examen del doble aspecto que presenta la personalidad moral, es decir su aspecto individual y su aspecto social.

f) **Personalidad Moral Individual y Social.** La personalidad moral individual, se entiende como la realización del programa de vida de la misma índole, es decir la realización del programa propio de una persona concreta. Ese programa tiene por meta el perfeccionamiento del hombre material y espiritual y se integra por el conjunto de actos que se realiza para lograrlo. La personalidad moral individual presenta las siguientes características:

1.—Exige una subordinación de toda actividad del individuo a la consecución del Bien Supremo, jerarquizando todos los bienes secundarios entre sí, según su mayor o menor realización con el bien Supremo.

2.—La mayor aberración de la doctrina filosófica consiste en desvincular al hombre de Dios, aislando la personalidad humana de la personalidad Divina, pues ya hemos visto que el fin del hombre de manera fundamental es obtener el favor de Dios. La desviación de este camino lleva lógicamente a la anarquía total en el orden moral. Si se dirige la actividad humana en sentido negativo no logra la liberación que pretende el grupo de pensadores de la doctrina filosófica negativa y cae en un estado de imperfección e infelicidad.

3.—El lazo de la obligación moral que une a la persona humana con la Divina es tan tenue, que fácilmente puede romperlo la libertad del hombre. Pero podemos decir también al mismo tiempo, que ese lazo es lo único que puede sujetar y sostener al hombre, dirigiéndolo en forma segura hacia su felicidad esencial, que se encuentra precisamente en el término de la orientación positiva de su actividad.

La personalidad Social. Este aspecto de la personalidad presenta un problema central que consiste en las relaciones que hay entre el individuo y la sociedad. En realidad, si lográramos precisar con claridad este problema, podemos decir que hemos llegado a una posición política en cuyo fondo se encuentra la verdad, pues este problema de las relaciones entre el individuo y la sociedad podemos llamarlo también, la posición de la persona humana en relación con el Estado.

Hemos afirmado que una de las imperfecciones de la persona humana es la indigencia social. El hombre necesita vivir en socie-

dad, necesita de sus semejantes para poder existir y realizar los fines propios de su naturaleza material y anímica. El hombre no se basta a sí mismo, incluso en el orden material, necesita de la cooperación de los demás para poder suplir las indigencias más elementales de su cuerpo y de su espíritu. Esta vida de relación de la persona humana con sus semejantes, constituye también un programa a realizar para lograr el fin propuesto de perfeccionamiento individual y social, como se proyecta hacia los demás, este nuevo aspecto es el que forma la personalidad moral social. El hombre necesita de la sociedad y de hecho vive en ella, vive asociado. De este hecho de que el hombre vive en sociedad y que necesita de ella, surgen dos grandes problemas derivados de esa situación de la personalidad moral social.

El vivir en sociedad significa que el hombre tendrá relaciones con otros hombres iguales a él y entonces, el primer problema que se deriva de ello será determinar el carácter de las relaciones de los hombres que viven asociados entre sí. Asimismo podemos decir, que el hombre tiene relaciones con la sociedad, con la forma más perfecta de sociedad que es el Estado. Dicha relación existe en virtud de que no puede bastarse a sí mismo en sus apetencias corporales y espirituales, por lo que necesita y reclama el concurso de la sociedad para poder suplir las propias deficiencias en la realización de su programa de vida.

La persona, pues, incluye en su esencia, y por lo tanto en todo su ser y en todo su obrar, como en todo lo que le pertenece, una doble función, la individual y social. Es necesario no perder nunca de vista esta concepción, pues el fundamento de la verdadera síntesis de los derechos entre el individuo y la sociedad; es la clave para precisar la posición de hombre ante el Estado.

La persona humana aparece exigiendo algo de la sociedad, y es que supla su indigencia social, pero al mismo tiempo adquiere obligaciones respecto de ella. La sociedad, por su parte tiene determinadas obligaciones respecto de la persona humana, pero a la vez tiene derecho a exigir de ella.

Para poder precisar los principios de coordinación de esas relaciones fijando precisamente los derechos y obligaciones de la per-

sona humana frente a la sociedad, y de la sociedad frente a la persona humana, hay que recurrir a la norma esencial de la Ley Moral que se encuentra en la naturaleza misma de las cosas y porque la manera de obrar se ajusta a la manera de ser.¹⁴

5.—LA MORAL MEDICA

La moral médica en particular viene mereciendo una atención por parte de los teólogos, con la consiguiente curiosidad de profesionales y no profesionales, en virtud de los grandes adelantos que ha tenido la ciencia en este campo y como consecuencia entra en juego la vida o salud corporal del hombre.

El médico se enfrenta con el fenómeno de la muerte, y con la consecuencia del más allá eterno, también se enfrenta, no con la materia, sino con el hombre mismo, que como antes vimos, es un sujeto de derechos y obligaciones, así como el portador de un alma espiritual con destino sobrenatural y eterno, a cuya luz es necesario considerar todo cuanto se relaciona con él; como su vida, su salud, su muerte temporal, en virtud de que la vida y la salud corporales son bienes de los que es depositario el hombre.

Un diagnóstico mal dado puede tener consecuencias irremediables porque la vida que se pierde no se recuperará más. De aquí que la responsabilidad moral del médico o de aquellos en general, que cooperan a su labor dignísima, sea incomparablemente más grave que la de cualquier otro profesionista.

Como antes dijimos y volvemos hacer mención, el cuerpo humano, sobre el que tiene que actuar el médico, no es algo material con la categoría limitada e ínfima de una cosa. Ese conjunto de tejidos, de órganos, que se mueve y vive, encierra un espíritu, sin comparación más noble que el cuerpo y más digno, por lo tanto, del aprecio y de la estima del hombre que lo posee y de todo aquel que, en razón de semejante, con igual dignidad e idéntico destino, tiene que tenerlo en cuenta en sus mutuas relaciones de justicia o de caridad.

(14) PORRUA PEREZ FRANCISCO, Editorial Porrúa, segunda edición México, 1958, cfr. Págs. 290/294.

Por atención al espíritu inmortal y al destino sobrenatural del hombre, la acción sobre los cuerpos tiene que someterse a normas morales, en fuerza de las cuales, en colisión de derechos, habrá que optar por los derechos del alma, sacrificando lo que, con independencia de éstos, pudieran parecer del cuerpo o de la vida temporal.

Y así la experiencia científica no podrá realizarse en el cuerpo del hombre, aún con el aparente motivo del de contribuir al bien común de la humanidad, sin pensar en que la vida que se expone, tal vez a peligro, es camino y preparación para la eternidad, y un don que Dios nos ha concedido, no en propiedad absoluta, sino en administración. Por esa misma razón, nunca será lícito comprometer la salud espiritual del alma, aunque sea sólo por vía de cooperación a la voluntad irracional del sujeto mismo como en el caso de la llamada eutanasia o de todos aquellos procedimientos que pongan en peligro la vida o lesiones derechos superiores.

Por respecto a esta excelsa dignidad del cuerpo humano, sobre el que tiene que actuar el médico, los deberes de justicia nunca podrán medirse sólo por los términos estrictos del contrato verbal o escrito que ligen al enfermo con el profesional, sino que, en atención al objeto de esta singular relación, las puras obligaciones contractuales deberán ir siempre impregnadas de amor hacia el semejante, hermano por naturaleza y por destino, y de veneración hacia los valores espirituales que encierra.

a) El Médico y su responsabilidad Moral, Legal y Social. La responsabilidad moral, grave o leve, según el daño que se haya causado, las contrae todo aquel y en este caso especialmente el médico, que en su actuación específica haya sido causa de un daño querido en sí mismo o en su causa. Esta responsabilidad supone culpa o pecado y, por lo tanto, previsión del mal que se podía seguir o que se seguiría de la actuación profesional. Y entonces se imputa todo mal que, como efecto, se haya derivado de la intervención maliciosa. Hay intervención maliciosa con sólo que se haya previsto el mal y, a consecuencia, no se haya evitado, pudiéndose evitar, cualquiera que, en definitiva, haya sido la intención con que se ha movido el profesional; afán de lucro, odio, prestigio, etc.

La responsabilidad ante la ley, es aquella que aparte de la que se contrae ante Dios por la comisión de un pecado verdadero en el

profesional y en los descuidos voluntarios que se pueden dar, se contrae ante la ley si no se acomoda la función o gestión profesional a ciertas normas establecidas como garantía del fin social que se intenta. Estas normas son obligatorias por lo general, y su transgresión constituye verdadero delito, no pocas veces de temeridad o de imprudencia, por suponer la exposición a aquél peligro que es el que ha pretendido evitar la ley.

Cualquiera que sea el objeto preciso de estas leyes, han de ser tenidas por justas cuando, procediendo de quienes tienen potestad para imponerlas, no lesionan derechos ciertos del profesional y tienen a salvaguardar los derechos de todos los interesados, y en último término, el de la misma sociedad.

La Responsabilidad social, es la que lleva consigo la obligación de observar aquellas leyes que regulan las relaciones entre la persona humana y la sociedad.¹⁵

6.—LOS TRASPLANTES

Respecto a los trasplantes, Fray José Todolí, O. P., catedrático de Ética y Sociología de la Universidad de Madrid nos dice: "Nadie que yo sepa, hasta la fecha, ha puesto en duda la posibilidad ética de determinados trasplantes, por ejemplo, el de córnea procedente de un cadáver.

Pero es necesario y la claridad así lo exige que hagamos una elemental clasificación de este tipo de operaciones, pues estos pueden ser: de un cadáver a un ser vivo, de una persona viva a otra igual, y de un animal a una persona.

Cuando el órgano trasplantable procede de un animal, en ello no existe objeción alguna por parte de la moral, si no se compromete la dignidad del hombre o la integridad de la especie humana.

Se hace esta salvedad en función de la llamada operación Voronoff, consistente en el trasplante de glándulas sexuales de hombre o animal vivo al hombre. La iglesia, por boca de Pío XII, condenó

(15) PEINADOR NAVARRO ANTONIO, op. cit, cfr. Págs. 290/294, 218/219.

tal tipo de operaciones: 'El trasplante de glándulas sexuales animales sobre el hombre ha de rechazarse como inmoral'.

Una repulsa natural de la especie humana parece rechazar esta operación, que afecta a los orígenes mismos de la vida, máxime si se tienen en cuenta las consideraciones aducidas por McFaden en su obra 'Ética y Medicina'. El carácter innatural de la operación radica en el hecho de que, según se dice; el órgano injertado continúa funcionando de una manera no humana, efectuando notables cambios físicos y psíquicos en el sujeto. Si esto es así, la operación es evidentemente inmoral.

El texto no hace referencia al posible trasplante de glándulas sexuales de hombre a hombre. Por lo cual el problema queda, por ahora, pendiente. Sin embargo, en este comentario de McFaden, como en el de Apodaca, de alguna manera se da por resuelto el problema y de una manera negativa. Porque si efectivamente, la glándula sexual continúa funcionando de una manera no humana, efectuando notables cambios físicos y psíquicos en el sujeto, cuando se trate del caso de hombre a hombre, no existirá el problema de minimización de la dignidad humana, pero si existirá el problema jurídico de saber a quién de hecho y derecho, pertenezca el hijo engendrado. El problema moral aquí, como en tantos casos, está pendiente de las conclusiones de la ciencia, en concreto, de ver hasta dónde llega la autonomía de esas glándulas una vez trasplantadas".¹⁰

a) Trasplantes de un muerto a un ser vivo. Cuando los trasplantes se realizan de un cuerpo muerto a un vivo no existe polémica alguna y a este respecto, Pío XII se refirió en su discurso sobre la licitud del trasplante de córnea, habiéndose limitado a los aspectos religiosos y morales. El discurso de referencia dice: "Dos cuestiones generales previas: 1.—Sobre el "innestos" y las dos clases del mismo... La terminología que hemos hallado en las relaciones y en los textos impresos distingue 'autoinnestos' o autoinjerto, trasplante de tejidos de un individuo a otro de la misma especie (en este caso de hombre a hombre); 'heteroinnestos' o interoinjerto, tras-

(10) TODOLI JOSE FRAY O. P., Ética de los Trasplantes, Colección Editorial, O.P.E. Villava-Pamplona. cfr. Págs. 25/27.

plante de tejidos entre dos individuos de especies diferentes (es decir, entre un animal y un organismo humano). Este último caso requiere algunas precisiones desde el punto de vista religioso y moral. No se puede decir que toda trasplatación de tejidos (biológicamente posible) entre individuos de especies diferentes sea moralmente condenable; pero aún es menos verdad que ninguna trasplatación heterogénea biológicamente posible esté prohibida o no pueda levantar objeción.

Es necesario distinguir ante todo el caso concreto y examinar qué tejido o qué órgano se trata de trasplantar. El trasplante de glándulas sexuales animales sobre el hombre ha de ser rechazado como inmoral; por el contrario, el trasplante de córnea de un organismo no humano a un organismo humano no entrañaría ninguna dificultad moral si fuera biológicamente posible e indicada. Si se quisiera fundar sobre la diversidad de especies la prohibición moral absoluta del trasplante, sería necesario en buena lógica, declarar inmoral la terapia celular, que se practica actualmente con una vivas de un organismo no humano para trasplantarlas a un organismo humano, donde aquéllas ejercen su función.

Hemos hallado también en las explicaciones terminológicas de la obra más reciente impresa un dato que concierne al tema mismo de nuestra presente alocución. Se precisa en aquéllas que la expresión 'inestos' utilizada para designar el trasplante de partes de un cuerpo muerto a un hombre vivo es inexacta y se emplea impropriamente. El texto dice: 'Impropriamente viene llamándose también 'inesto' el empleo de tejidos 'fijado' (muertos y conservados); sería, en cambio, más exacto hablar de 'implantación' o 'inclusión' de un tejido muerto en un tejido vivo'. A vosotros os corresponde calibrar esta advertencia desde el punto de vista médico; desde el punto de vista filosófico y teológico esa crítica está justificada. El trasplante de un tejido o de un órgano de un muerto a un vivo no es trasplante de un hombre a hombre; el muerto era un hombre, pero no lo es ya. 2.—Falsa argumentación por falta de la debida distinción entre organismo físico y moral. Hemos advertido también en la documentación impresa otro particular que se presta a confusión y que estimamos debe rectificarse. Para demostrar que la extirpación de órganos necesarios para la trasplatación hecha de un ser vivo a otro es conforme a la naturaleza y lícita, se le sitúa en el mismo

nivel que le da un órgano físico determinado hecha en interés o provecho de un organismo físico total. Los miembros del individuo serían considerados aquí como partes y miembros del organismo total que constituye la 'humanidad', de la misma manera o casi que son parte del organismo individual del hombre. Se argumenta entonces diciendo que si está permitido, en caso de necesidad, sacrificar un miembro particular (mano, pie, oreja, riñón, glándula sexual) al organismo del hombre, sería igualmente lícito sacrificar tal miembro particular al organismo 'humanidad' (en la persona de uno de sus miembros enfermo y doliente). El fin que persigue esta argumentación, poner remedio al mal de otro, o por lo menos aliviarlo, es comprensible y loable, pero el método propuesto y la prueba en que se apoya son erróneos. Se olvida aquí la diferencia esencial entre organismo físico y un organismo moral, así como la diferencia cualitativa esencial entre las relaciones de las partes con el todo en estos dos tipos de organismo.

El organismo físico del 'hombre' es un todo en cuanto al ser; los miembros son partes unidas y ligadas entre sí en cuanto al mismo ser físico; están de tal manera absorvidas por el todo, que no poseen independencia alguna, no existen más que para el organismo total y no tienen otro fin que el suyo. Lo que sucede de muy diversa manera para el organismo moral que es la humanidad. Esto no constituye un todo más que en cuanto al actuar y a la finalidad; los individuos, en cuanto miembros de este organismo, no son más que partes funcionales; el 'todo' no puede, por tanto, contar en relación con los individuos más que con exigencias concernientes al orden de la acción. En cuanto a su ser físico, los individuos no son en modo alguno dependientes unos de otros ni de la humanidad; la evidencia inmediata y el buen sentido demuestran la falsedad de la aserción contraria. Por esta razón el organismo total, que es la humanidad no tienen ningún derecho de imponer a los individuos exigencias en el campo del ser físico, en virtud del derecho natural que tiene el 'todo' de disponer de las partes. La extirpación de un órgano particular sería un caso de intervención directa, no sólo en la esfera de acción del individuo, sino también y principalmente en la esfera de su ser, de la parte de un 'todo' puramente funcional: 'humanidad', 'sociedad', 'Estado', al que el individuo humano está incorporado como miembro funcional y en cuanto a su actuar solamente.

Es necesario tener cuidado hacer la distinción entre el organismo físico y el organismo moral... Aspecto Moral y Religioso. Desde el punto de vista moral y religioso no hay nada que objetar contra la ablación de la córnea de un cadáver, es decir contra la queratoplastia, tanto lameral como perforante, consideradas en sí mismas. Para quienes las recibe, o sea el paciente, representan una restauración y corrección de un defecto de nacimiento o accidental. En relación con el difunto al que se le quita la córnea, no se lesiona ninguno de los bienes que le corresponden ni su derecho a tales bienes. El cadáver ya no es, en el sentido propio de la palabra, un sujeto de derechos. La extirpación no es privación de un bien; los órganos visuales, en efecto (su presencia, su integridad) no poseen ya en el cadáver el carácter de bienes, porque ya no le sirven y no hacen relación a ningún fin. Esto no significa, sin embargo, que en relación con el cadáver de un hombre no pudiera haber o no haya en realidad obligaciones morales, prescripciones o prohibiciones; tampoco significa que los terceros que tienen el cuidado del cuerpo, de su integridad y del tratamiento de que será objeto, no puedan ceder y no cedan, en realidad, derechos y deberes propiamente dichos. Muy al contrario. La queratoplastias, que no entrañan en sí mismas ninguna objeción moral, pueden sin embargo 'por otro capítulo', ser reprobables e incluso directamente inmorales. El cadáver humano no es como el de un animal o una simple 'cosa'. Es necesario, en primer lugar, denunciar un juicio moralmente erróneo que se forma en el espíritu del hombre y que influye habitualmente su comportamiento exterior: consiste en situar al cadáver humano en el mismo plano que el del animal o el de una simple cosa. El cadáver animal puede ser utilizado casi en todas sus partes; otro tanto se puede decir del cadáver humano considerado desde el punto de vista puramente material, o sea, en los elementos de que se compone. Para algunos, esta manera de ver las cosas constituye el último criterio de pensamiento y el último principio de la acción. Tal actitud comporta un error de juicio y un olvido de la psicología y del sentido religioso y moral. Pues el cadáver humano merece muy distinta consideración.

El cuerpo era la morada de un alma espiritual e inmortal, parte constitutiva esencial de una persona humana con quien compartía su dignidad; algo de tal dignidad queda todavía en él. Se puede también

decir, puesto que es un compuesto del hombre, que aquél fué formado 'a imagen y semejanza de Dios', que va muy por encima de los rasgos genéricos de la semejanza divina, que igualmente se encuentra en los animales privados de inteligencia e incluso en las criaturas innanimadas puramente materiales. También al cadáver se aplican, en cierto modo, las palabras del Apóstol '¿No sabéis que nuestro cuerpo es templo del Espíritu Santo que habita en vosotros?'

Por último, el cuerpo muerto está destinado a la resurrección y a la vida eterna. Todo esto no es aplicable al cuerpo animal y prueba que no es suficiente considerar 'fines terapéuticos' para juzgar y tratar convenientemente el cadáver humano. De otra parte, es igualmente cierto que la ciencia médica y la formación de futuros médicos exigen un conocimiento detallado del cuerpo humano y que es preciso contar con un cadáver como objeto de estudio. Las reflexiones hechas más arriba no se oponen a esto. Se puede perseguir este fin legítimo aceptando de lleno lo que hemos dicho. Se sigue también de ello que un individuo quiera disponer de su cadáver y destinarlo a fines útiles, moralmente irreprochable e incluso elevados (entre otros, para socorrer a hombres enfermos que sufren). Se puede tomar una decisión tal en relación con el propio cuerpo con plena conciencia del debido respeto y teniendo en cuenta las palabras que el apóstol dirigía a los corintios. Tal decisión no puede ser condenada, pero se debe positivamente justificar. . . Derechos y sentimientos de terceros. La ablación de la córnea, aún perfectamente lícita en sí, puede también resultar ilícita si viola los derechos y los sentimientos de terceros a quienes corresponde el cuidado del cadáver, los parientes próximos en primer lugar; pero podrían ser otras personas en virtud de derechos públicos o privados. No sería humano, para servir los intereses de la medicina o de los 'fines terapéuticos' ignorar sentimientos tan profundos. En general, no debería estar permitido a los médicos llevar a cabo ablaciones u otras intervenciones sobre el cadáver sin un acuerdo con los depositarios del mismo, y tal vez contra las objeciones u oposición con anterioridad formuladas por el interesado. Tampoco sería justo que los cuerpos de pobres pacientes, en las clínicas públicas y en los hospitales, sean destinados de oficio al servicio de la medicina y de la cirugía y no lo fueran los pacientes acomodados o acaudalados. El dinero y la posición social no debieran intervenir cuando están en juego los sentimientos humanos tan delicados.

De otra parte, es necesario educar al público y explicarle con inteligencia y respeto que consentir expresa o tácitamente en serias intervenciones contra la integridad del cadáver, en interés de los que sufren, no ofende la piedad debida al difunto cuando se tienen para ello poderosas razones. Tal consentimiento puede, a pesar de todo, significar para los parientes próximos un sufrimiento y un sacrificio, pero este sacrificio tiene la aureola de la caridad misericordiosa hacia los hermanos que sufren. Derechos y Deberes de los Poderes Públicos sobre disposición de cadáveres. Los 'Poderes Públicos' y las leyes que hacen relación a las intervenciones sobre cadáveres deben, en general, respetar las mismas consideraciones morales y humanas, puesto que se apoyan sobre la misma naturaleza humana que procede a la sociedad en el orden de la causalidad y de la dignidad. En particular, los Poderes públicos tienen el deber de vigilar y, antes que nada de tomar medidas para que un cadáver no sea considerado y tratado como tal antes de que haya sido debidamente comprobada la muerte. Los poderes públicos, por el contrario, son competentes para vigilar sobre los legítimos intereses de la medicina y de la formación médica, si se sospecha que la muerte es debida a una causa criminal o si hay peligro para la salud pública, es preciso que el cuerpo sea confiado a las autoridades. Todo esto puede y debe hacerse sin faltar al respeto debido al cadáver humano y a los derechos de los parientes próximos.

Los poderes públicos pueden, por último, contribuir eficazmente a hacer penetrar en la opinión pública la convicción de la necesidad y de la licitud moral de algunas disposiciones en relación con los cadáveres y prevenir así o alejar la ocasión de conflictos interiores o exteriores en el individuo, en la familia y en la sociedad...” (17)

b).—Trasplantes de un hombre vivo a otro igual. Con referencia a los trasplantes que se realizan entre un hombre vivo a otro igual, han surgido diferentes opiniones, Fray José Todoli, en su libro al que ya hemos hecho referencia anteriormente, opina que los trasplantes pueden efectuarse de vivo a vivo, cuando la ablación se hace en estas circunstancias, es necesario proceder a su estudio con claridad y por partes. Ante todo, sabemos que en nuestro organismo hay órga-

(17) PIO XII, Anuario Petrus, la voz del Papa durante el año de 1956 Editorial Estela, S. A., Barcelona, Págs. 108/112.

ganos que son únicos y otros que son pares. Cualquier ablación de un órgano de un ser vivo para su implantación en otro organismo vivo, supone una acción doble: extracción de una parte, colocación en otra. Ambos aspectos presentan notables problemas a la moral. Tomando en consideración la primera parte; ¿Se trata de una mutilación? ¿Se trata de una acción moralmente una, o son dos acciones moralmente diferentes? Quizá en la respuesta a estas cuestiones estriba la diferencia de posiciones que adoptan los autores.

El Papa Pío XII, eludió aquí el tema, sin duda, porque la doctrina no está todavía suficientemente elaborada por los teólogos moralistas. De ello dan buen testimonio las diversas posiciones que anotamos: Entre ellas tenemos a la del Padre Antonio Peinador, en su libro *La Moral Profesional*. La de B. Haring, en su obra *La Ley de Cristo*, y por último tenemos la tesis del Padre Cunningham, S. J. publicada bajo la dirección Conell, titulada: *The Morality of organic transplantation (Studies in Sacred Theol., n. 86 Washington, 1944)*.

El padre Antonio Peinador en su libro *La Moral Profesional*, nos dice: Mutilación. Es principio fundamental en este punto, que sólo es lícita la mutilación directa, buscada como voluntaria en si mismo es decir que la amputación de un miembro con función propia en el organismo, cuando lo requiera la salud del todo; antes que perder la vida, de preferirse la privación de una parte del cuerpo con misión específica, pero no necesaria para vivir fuera de este caso, no es lícito consentir en la amputación de ningún miembro, cualquiera que sea el fin que con ello se intente. Entiéndase que hablamos de amputaciones en cuerpos vivos, pues si es lícito ceder en vida el propio cadáver, luego que haya tenido lugar la muerte, para fines científicos, se sigue que puede uno lícitamente ceder alguno de sus miembros para después de muerto. Se duda acerca de la licitud del trasplante de órganos pares en favor de un tercero, cuya vida puede salvarse con la operación; como por ejemplo, de riñón, de córnea, se ha entendido la discusión. Hay quienes se pronuncian por la licitud y quienes, iguales poco más o menos en número y en autoridad, se pronuncian absolutamente por su ilicitud.

Al médico interesa el conocimiento de lo que los teólogos y juristas sostengan sobre el particular, por razón de su intervención en la mutilación, que hará posible el trasplante. Es seguro que, si hu-

biera acuerdo sobre la naturaleza de esta mutilación, en cuanto objeto de la voluntad, todos habrían de pronunciarse por la no licitud, al menos tal y como esán, hasta el presente, los principios fundamentales que rigen la moralidad del homicidio y de la mutilación. En efecto, hasta ahora se da por incontrovertible el principio de ser lícita la mutilación directa, o querida como voluntaria en el mismo, esto es, intentada como fin o como medio, sólo cuando lo exija la vida o, en general, al bien del todo al que se ordena la función de cada miembro del organismo. Decimos que éste es, hasta el momento presente, principio que no admite discusión. Lo cual no deja de ser verdad por el hecho de que algunos partidarios de la licitud de la cesión voluntaria de órganos pares con fines caritativos hayan lanzado la insinuación de una posible revisión del principio a la luz de los progresos de la técnica, que ha hecho posible servicios de caridad heroica hasta ahora desconocidos: si en beneficio del organismo propio, se dice, es lícito prescindir de un miembro inútil o peligros, ¿por qué no lo va a ser en beneficio del prójimo, cuando ello puede hacerse sin notable perjuicio y sin peligro grave para la vida?

Pero antes, ¿se trata, en el caso, de una mutilación directa, o querida en sí misma, o más bien de una mutilación indirecta, consecuencia sólo de una operación cuyo fin inmediato, el que se intenta en sí mismo, sería otro; el que inspira la caridad, resultando sólo permitido el efecto de la mutilación propia? Creemos que es evidente tratarse de mutilación directa o querida en sí misma; a propósito de la cual, algunos de los partidarios de la licitud de la operación confunden la intención subjetiva con la finalidad objetiva y necesaria de la acción. Fray Todolí considera que la posición del padre Peinador es absolutamente negativa en función de su aserto de que se trata de mutilación directa y querida en sí misma.

Volviendo al tema, nos encontramos con la posición de B. Haring, quien dice: 'La cuestión fundamental de si el trasplante de un órgano de un ser humano vivo a otro está permitido desde el punto de vista moral y de si, incluso es digna de alabanza, constituye la piedra de toque para el alcance de nuestro principio fundamental de la salud y la vida al servicio del amor. Sería erróneo creer, como ya subraya Pío XII, en una alocución del 14 de mayo de 1956, que la humanidad, en uno de sus miembros que sufren, pudiera exigir de uno sano el sacrificio de un órgano, algo así como la conservación

del individuo puede hacer que, en ocasiones, se precise la amputación de uno de sus miembros. A nadie le está permitido atentar contra la integridad física del individuo. También sería equivocado hablar precipitadamente de un deber del amor frente al prójimo que sufre. Frente a esta posición Fray Todoli, manifiesta que no es sólo una señal de tener sentimientos excepcionales, sino incluso en ciertas circunstancias puede considerarse como algo objetivamente normal, el que una persona, por graves motivos sacrifique un órgano que para él no sea imprescindible vital. Se ha objetado a esto que aquí se trataría de una automutilación y que por ello nunca es correcto objetivamente. Pero éste es un punto de vista demasiado aislado, en el cual, si hubiéramos de ser consecuentes, también nos daría argumentos para combatir transfusiones de sangre, generalmente admitidas, y finalmente contra la amputación prescrita facultativamente.

Tal acción ha de considerarse en su conjunto, como algo análogo a la plena y libre entrega de sí mismo por parte de Cristo. Cuando uno se mata directamente, es ésta una acción nunca permitida moralmente cerrada en sí misma, la cual, sólo en un aspecto más externo o acaso por el motivo que la ha impulsado, puede tener relación con la situación de apuro o con la salvación de otra persona. Sin embargo, en el trasplante no se destruye ningún órgano, sino que se transfiere al prójimo, como órgano vivo, para que pueda vencer un grave peligro de su vida o una desgracia de orden psíquico.

La tesis de Cunningham, defiende que es lícito hacer por otra persona, aparte de los motivos de caridad, cuanto se puede hacer por sí mismo. Por tanto, es lícita la mutilación directa en favor del prójimo en los casos de miembros pares. Hacia esta tesis sienten simpatía el padre Kelly, J. Mc. Carthy etc.

He ahí tres posiciones distintas. ¿Dónde está la verdad? Algo hay en el planteamiento tradicional del tema que exige ser considerado. La sentencia de Peinador es, científicamente, la más técnica, pero su conclusión no nos satisface. La opinión de Haring está más de acuerdo con este sentido y mentalidad digno de toda consideración, pero su justificación científica no aparece dada con suficiente claridad. La posición de Cunningham aparte de la simplicidad del principio, parece imprecisa y susceptible de muchas dificultades.

Para finalizar podemos decir que todos los teólogos y moralistas coinciden en el hecho de plantear este problema de los trasplantes a la luz del principio de una acción con doble efecto: uno bueno y otro malo. Asimismo en señalar las razones que en cada caso concreto pueden justificar, ante el médico y ante el donante la excisión de un miembro.

Aunque el problema de los trasplantes es un problema real, creo que no lo será por mucho tiempo, sobre todo en lo que se refiere a miembros pares. Todos ellos pueden ya hoy, extraerse de cadáveres y conservarse hasta su injerto en el organismo del paciente. ⁽¹⁸⁾

⁽¹⁸⁾ TODOLI JOSE FRAY O. P., op. cit., cfr. Pág. 29.

CAPITULO TERCERO

LOS TRASPLANTES EN EL ASPECTO LEGAL

- 1.—CONCEPTO JURIDICO DE LA PERSONA FISICA.**
- 2.—FACULTAD QUE TIENE LA PERSONA PARA DISPONER DE SU CUERPO Y PARTES DE ESTE.**
 - a).—En vida.**
 - b).—Para después de la muerte.**
- 3.—LOS FAMILIARES Y EL DERECHO QUE PUEDAN TENER SOBRE EL CALAVER.**
- 4.—OPINIONES DE JURISTAS MEXICANOS RESPECTO A LOS TRASPLANTES.**

CAPITULO TERCERO

LOS TRASPLANTES EN EL ASPECTO LEGAL

1.—CONCEPTO JURIDICO DE LA PERSONA FISICA

En el capítulo que antecede hicimos referencia a la persona desde el aspecto psicológico, metafísico y moral, por lo que en el presente capítulo lo haremos dentro del concepto jurídico, y para tal efecto, principiaremos por dar la definición de lo que es la persona jurídica.

Definición.—Se dice que es sujeto o persona todo ente capaz de tener derechos y obligaciones.

Las personas jurídicas se dividen en dos grupos: En físicas y morales. A las personas físicas corresponde el sujeto jurídico individual, es decir el hombre, en cuanto tiene derechos y obligaciones. Las personas morales son aquellas que están dotadas de personalidad porque así la ley lo establece, como por ejemplo; una sociedad mercantil. En virtud de que ambas designaciones son ambiguas consideramos que sería mejor hablar de persona jurídica individual y persona jurídica colectiva.

Eduardo García Maynes, haciendo referencia a la persona jurídica individual nos dice: "Se da el nombre de personas físicas a los hombres, en cuanto sujetos de derechos. De acuerdo con la concepción tradicional, el ser humano, por el simple hecho de serlo, posee personalidad jurídica, si bien bajo ciertas limitaciones impuestas por la ley (edad, uso de razón, sexo masculino para el ejercicio de algunas facultades legales, etc.) 1 Los partidarios de dicha teoría estiman que el individuo, en cuanto tal, debe ser considerado como persona. El principio que acabamos de citar no ha sido siempre reconocido, como lo prueba la institución de la esclavitud. En los sistemas que la

aceptan, el esclavo no es sujeto de derecho, sino objeto de relaciones jurídicas especiales, es decir, cosa. Por regla general, los que piensan que el hombre, como tal, es sujeto de obligaciones y facultades, defienden la tesis de Windscheid sobre el derecho subjetivo. Si la esencia de éste es el poder volitivo humano, el sujeto de tal voluntad será, necesariamente, sujeto de derecho. Es claro que la ley puede establecer excepciones a tal principio, como ocurre, verbigracia, en el caso de las personas colectivas; pero la existencia de tales personas no es, según los mismos autores, natural y necesaria, sino artificial. De este modo llegan a la teoría de la ficción. . . Por ahora, nuestro problema consiste en determinar si la personalidad jurídica es necesaria consecuencia o, mejor dicho, manifestación necesaria de la calidad de hombre. Kelsen, por ejemplo, lo ha negado. Si bien el hombre es persona —escribe—, no por ello la persona es el hombre, 'El hombre, que es un objeto esencialmente distinto del derecho, el hombre de la biología y la psicología, no está, en realidad, en tal relación con el derecho, que pudiese ser objeto de la ciencia jurídica. El objeto de la ciencia jurídica no es el hombre, sino la persona. Y la distinción de hombre y persona constituye uno de los conocimientos metódicos más importantes de dicha ciencia. Sin embargo, a pesar de que en todo momento y lugar insiste en esta distinción, se está aún lejos de haber extraído de ella todas las consecuencias posibles. Compruébase esto en la distinción entre personas 'físicas' y personas 'jurídicas', sosteniéndose que las personas físicas son los hombres y las personas jurídicas todo aquellos sujetos de derecho que no son hombres. . .' 'Si el hombre ha de ser objeto del conocimiento jurídico, tiene que diluirse en el derecho. Pero lo que el orden jurídico se apropia, no es todo el hombre, no es el hombre en cuanto tal; es decir, la unidad específica de la biología y la psicología con todas sus funciones; sólo algunas acciones humanas particulares a varias de las cuales se las designan negativamente como 'omisiones' son las que hallan entrada en la ley jurídica como condiciones o consecuencias'.

El hecho de que todo hombre sea persona no significa que la personalidad jurídica del individuo se confunda con su realidad humana, o derive de su personalidad moral. El sujeto físico es persona en su calidad de intermediario entre la realidad y los valores, o sea, en cuanto puede intuir y realizar éstos, haciendo que trasciendan de

la esfera ideal al mundo de los hechos. La personalidad ética tiene como base la realidad del sujeto, pero es algo más que la simple existencia biológica y psicológica del mismo. De manera semejante, su personalidad jurídica no se confunde con dicha existencia, aunque la suponga. El hombre es sujeto de derecho porque su vida y su actividad relacionan con los valores jurídicos. La diversidad entre las personalidades ética y jurídica refleja la diferencia que separa los valores morales y los del derecho. Cuando obra en su carácter de sujeto de facultades y deberes, realiza una de las funciones que le incumben, pero no la única, ni la más elevada. Y en el ejercicio de tal función no desenvuelve íntegramente su esencia, sino sólo una de las facetas de su ser. Podría decirse que como sujeto de obligaciones y derechos no procede propiamente en calidad de individuo, ni en la de sujeto moral, sino en la de miembro de un grupo, o 'animal político'. Po resta razón la conducta del hombre, en el aspecto jurídico, es bilateral y se manifiesta unas veces bajo la categoría del derecho subjetivo y otras en forma de obligaciones de índole exigible.

'Para el derecho no viene en cuestión la integridad de mi persona humana, sino solamente algunos de sus actos; además, hay que advertir que aquella parte de mi realidad, aquella parte de mi comportamiento de la cual el derecho toma cuenta y razón, no es lo que yo tengo de individuo, no es mi persona real auténtica, ni siquiera aspectos de mi conducta en tanto que verdadero individuo, en tanto que persona humana concreta, sino dimensiones genéricas, comunes, mostrencas e intercambiables con otros sujetos. O lo que es igual, expresado de otro modo: ser persona en derecho, o ser persona de derecho, no es lo mismo que ser hombre individual, que ser persona en sentido radical y plenario, es decir, que ser individuo. Ser individuo es ser yo y no otro; es ser una existencia única, intrasferible, incanjeable, irreductible a cualquier otra; es la realidad de mi propia vida, perspectiva en el horizonte del mundo distinta de todas las otras perspectivas que son las demás vidas.

La persona auténtica, profunda, entrañable, constituye esa instancia única e intrasferible de decisión que somos cada uno de nosotros. En cambio, la personalidad jurídica atribuida al individuo se apoya o se funda precisamente en aquellas dimensiones que éste tiene en común con los demás. La dimensión del hombre que en el de-

recho funciona como persona es la dimensión que éste tiene de común como los demás sujetos jurídicos, por consiguiente, no su radical individualidad. Y asimismo todas las varias concreciones singulares de la personalidad jurídica en los sujetos denotan aspectos o dimensiones genéricas, intercambiables, esto es, funciones o papeles que, en principio, pueden ser desempeñadas por cualquier otro. El hombre en la plenitud y radicalidad de su propia vida individual, no viene jamás en cuestión para el derecho; en el derecho funciona como sujeto el ciudadano, el contribuyente, el soldado, el juez, el comprador, el arrendatario, el heredero, el moroso, el delincuente. En principio, puede haber cualquier otro sujeto que se encuentre en la situación jurídica de comprador, de ciudadano, de funcionario, de acreedor, etcétera, en que mi persona jurídica se concreta. Todas las determinaciones de mi personalidad jurídica son, por así decirlo, funciones o papeles previamente dibujados, siluetas objetivadas y delineadas de antemano, que lo mismo que por mí, pueden ser ocupadas o desempeñadas por cualquier otro en quien concurren las condiciones previstas. En cambio, mi auténtica personalidad, mi vida radicalmente individual, propia y exclusiva, única e intransferible, ésa se halla siempre ausente, fuera de las relaciones jurídicas...'

Como ente moral, el hombre obra en relación consigo mismo; como persona jurídica, su conducta hállase referida, en forma de facultades o deberes a la actividad de los demás. Es cierto que hay casos en los cuales el individuo se encuentra imposibilitado para ser sujeto de deberes, como ocurre tratándose de los incapaces o del ser que aún no ha nacido. Pero si no pueden ser, por sí mismo, sujetos de obligaciones, es incuestionable que pueden tener derechos, y que éstos hallan su explicación y fundamento en los deberes correlativos de otras personas. Además, la circunstancia de que no puedan ejercitar por sí los derechos que poseen, no les quita su carácter de personas, porque sus facultades jurídicas son ejercitadas por sus representantes. Por esto se ha dicho que la posibilidad de ejercicio de un derecho no excluye la de goce. Esta posibilidad, que en el mundo jurídico se realiza mediante la representación, no existe en el ámbito de la moral. En la esfera ética sólo tiene sentido hablar de deberes en relación con seres responsables.

Tesis de Francisco Ferrara. La palabra persona posee, según el maestro italiano, tres acepciones principales, a saber: la biológica=

hombre; 2a. filosófica, es decir, persona como ser racional capaz de proponerse fines y realizarlos; 3a. jurídica=sujeto de obligaciones y derechos. Estos tres sentidos del vocablo deben ser cuidadosamente distinguidos, si se quiere obtener una clara visión acerca del problema y evitar lamentables confusiones. En la tercera acepción dice Ferrara la personalidad es un producto del orden jurídico, que surge gracias al reconocimiento del derecho objetivo. La llamada persona individual no es persona por naturaleza, sino por obra de la Ley. Fuera de una organización estatal, el individuo humano no es sujeto de derecho. Y aun en ciertos sistemas jurídicos de épocas pretéritas, ha habido hombres sin personalidad jurídica, como los esclavos. 'Y no es esto sólo: la personalidad podía también perderse por una condena penal (muerte civil) o por la adopción del estado religioso (vida claustral). Y también en los individuos capaces, la personalidad se manifiesta como una cantidad variable, que podía ser concedida en más o menos larga medida. Históricamente no han sido iguales, desde del punto de vista jurídico, hombres y mujeres, cristianos y hebreos, nobles y vasallos, y aún hoy existe una diferencia entre nacionales y extranjeros. Es más, a través de los siglos se han registrado luchas sangrientas para conseguir la igualdad en la personalidad que hoy nos parece a nosotros un supuesto natural. En la atribución de la capacidad jurídica es árbitro el orden jurídico: y así como la concede al hombre desarrollo orgánica y psíquicamente, la concede también al niño y también en ciertos respectos al embrión, y más allá aún a la mera esperanza de hombre, al que ha de nacer' (10)

Habiendo hecho referencia en forma somera de la persona jurídica individual, sólo nos resta establecer a quienes se les reconoce personalidad jurídica en el Derecho Positivo Mexicano. Para ése efecto, basta con abrir el Código Civil del Distrito y Territorios Federales, en su Libro y Título Primero, y encontramos que en sus artículos 22 y 25 hace referencia a las personas físicas y a las personas morales respectivamente. Sólo haremos mención de lo que declara en artículo 22 en virtud de ser éste el que guía nuestra atención.

"Art. 22.—La capacidad jurídica de las personas Físicas se ad-

(10) GARCIA MAYNES Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho Décima-278, 288, 289. sexta edición revisada. Editorial Porrúa, S. A. México 1969. Págs. 273, 276,

quiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.

2.—FACULTAD DE LA PERSONA PARA DISPONER DE SU CUERPO Y PARTES DE ESTE

Como quedó asentado, la persona física desde que es concebida entra bajo la protección de la ley, por lo que al nacer tiene ciertos derechos que la familia, la sociedad y el Estado no dejan de reconocer. Al llegar a la mayoría de edad conserva y afirma estos derechos, lo cual podemos constatar con la simple lectura del artículo 24 del Código Civil que declara:

“Art. 24.—El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley”.

El hombre hasta su muerte es protegido en su persona y sus bienes, pero hay ciertos derechos que se prolongan después del deceso, como es el respeto al cadáver y a la última voluntad, a este respecto la ley objetiva en su artículo 1281 establece:

“Art. 1281.—Herencia es la sucesión en todos los bienes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte”.

Haciendo la interpretación del artículo 24, se desprende, que la persona es libre para disponer de su cuerpo y como consecuencia también de sus órganos, esto no quiere decir que pueda o deba incurrir en atentados en contra de su integridad física. Goza de esa libre disposición en cuanto con ello va su salud y su bienestar corporal, como por ejemplo; Cuando se es necesaria una intervención quirúrgica; una amputación o cuando se acepta un injerto o trasplante. Esa misma libertad de la que hablamos, puede darse también cuando exista la indubitable necesidad de que la persona ceda alguno de sus órganos, pero esto será, siempre y cuando, no entrañe su aniquilamiento ni su automutilación, por ese motivo sólo ha de ser posible la disposición respecto de partes no esenciales y que sean regenerables.

La facultad de disposición da una doble posibilidad; Que esta sea en vida o para después de la muerte.

a).—En vida. Como quedó asentado, la persona es libre de disponer de su cuerpo y de sus órganos pero siempre y cuando el o los motivos que la impulsen a ello, sean conforme al orden público y a las buenas costumbres. El derecho que le asiste tiene el límite de lo que es meramente un acto de administración de su cuerpo, más no con ello la disposición que entrañe su aniquilamiento, por lo que, el órgano de que se disponga no deberá ser único ni esencial para la vida. A este respecto podríamos decir que caben los siguientes supuestos:

Primero.—Cuando la persona expresa su consentimiento, para que se le extraiga un órgano único y esencial. En este caso, tendremos un auxilio y voluntad de suicidio, llevado a cabo por otra persona.

Segundo.—Si la extracción del órgano se lleva a efecto sin el consentimiento de la persona y esto le causa la muerte, nos encontramos frente al delito del homicidio.

Por último, podemos agregar el supuesto, de que sin el consentimiento de la persona, se le extrajese un órgano sin causar la muerte, pero si, una alteración en su salud, nos encontraríamos frente al delito de lesiones.

En el Código Penal Mexicano, en sus artículos; 312 302 y 292 se encuentran previstos los casos citados y que a continuación transcribimos:

“Art. 312.—El que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte, la...”

“Art. 302.—Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro”.

“Art. 292.—Se al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano; cuando que-

de perjudicada para siempre cualquiera función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible.

Se al que infiera una lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar, enajenación mental, la pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales”.

En el supuesto que alguno de los casos que se han mencionado ocurriera, no excusaría el hecho los móviles altruistas ni los deseos de salvar la vida a otra persona. Esto no sólo por virtud de la idea moral que veda la autodestrucción sino en función de la colectividad por cuanto al orden público que significa la conservación de la personalidad. Las operaciones de trasplantes han suscitado problemas que hasta la fecha no han sido resueltos, a este respecto y jurídicamente hablando, hemos visto que la persona tiene libre disposición de su cuerpo, por lo tanto su voluntad es respetada en cuanto cede un órgano, o el cuerpo mismo. En tal virtud, para que se lleve a efecto un trasplante, la condición requerida es que exista la voluntad de las partes que van hacer quirúrgicamente intervenidas. Pero es necesario aclarar que la disposición que haga la persona de uno de sus órganos no deberá considerarse como vinculatorio con respecto al destinatario de ella, pues ésta ha de ser absolutamente libre y siempre revocable, ya que de otra suerte se atentaría a la irrestricta libertad del individuo y quizás hasta de su vida misma.

Cuando la persona hace una liberalidad de esta naturaleza, a este hecho se le ha llamado donación, motivo por el que nuestra atención se fijará en dicho contrato. El Código Civil hace referencia al contrato de donación en sentido general en su artículo 2332 el que establece lo siguiente:

“Art. 2332.—Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte de la totalidad de sus bienes presentes”.

A mayor abundamiento el mismo ordenamiento en otro de sus preceptos dice:

“Art. 2347.—Es nula la donación que comprenda la totalidad de los bienes del donante, si éste no se reserva en propiedad o en usufructo lo necesario para vivir según sus circunstancias”.

De los artículos de referencia podemos deducir la definición de donación de la siguiente manera. "La donación es un contrato por virtud del cual el donante se obliga a transferir en forma gratuita la propiedad, de parte de sus bienes presentes, al donatario" (20)

De la definición dada, encontramos que la donación es un contrato de traslación de dominio, esencialmente gratuito (existen otras clases de donación por ejemplo la onerosa) y debe recaer sobre bienes presentes así "categóricamente lo asienta nuestro Código Civil en su artículo 2333 que declara:

"Art. 2333.—La donación no puede comprender los bienes futuros".

Respecto a lo que dice el artículo 2332 que en la donación puede transferirse parte o la totalidad de los bienes, debe suprimirse el término la totalidad de acuerdo con el artículo 2347 ya citado; y aún suponiendo que no lo dijera el artículo 2347, sería imposible concebir la existencia de una donación que abarcara la totalidad de los bienes del donante porque éste no puede quedarse absolutamente sin nada; debe conservarse algo y una donación que abarca la totalidad de los bienes del donante implicaría donación hasta de todas las prendas de uso personal; en estas condiciones, el acto jurídico es imposible. En realidad consideramos que el artículo 2332 quiere referirse a las llamadas donaciones universales. Por otro lado, en el artículo 2333 encontramos una derogación a la regla general de la teoría de las obligaciones respecto al artículo 1826 que a la letra dice:

"Art. 1826.—Las cosas futuras pueden ser objeto de un contrato. Sin embargo, no puede serlo la herencia de una persona viva, aun cuando ésta preste su consentimiento. En el contrato de donación hay una derogación a esta regla general: las cosas futuras no pueden ser objeto del contrato de donación, deben ser bienes presentes. ¿Qué razón existirá o habrá tenido el legislador y esto desde el antiguo Derecho Francés para exigir que la donación solamente deba comprender bienes presentes? En el Código de 70, en la expo-

(20) LOZANO NORIEGA Francisco, Apuntes de la versión taquigráfica del curso de contratos (Barbosa Helt) Asociación Nal. del Notariado Mexicano, México 1962, pág. 173.

sición de motivos única que se refiere a este punto concreto se dice simplemente que siendo discutible que la donación pueda comprender bienes futuros, la Comisión Redactora creyó prudente establecer de una vez por todas, que la donación sólo recae sobre bienes presentes. No se da ninguna razón. Pero en el antiguo Derecho Francés, esta exigencia respecto a que los bienes materia de la donación sean presentes, estaba íntimamente relacionada con una regla que establecía la irrevocabilidad de las donaciones; se decía que la donación debía ser actual e irrevocable. Para que la donación sea actual debe referirse necesariamente a bienes presentes puesto que si la donación recae sobre bienes futuros pierde el carácter de actual. Pero es también necesario que la donación sea sobre bienes presentes precisamente para que se consiguiera el segundo carácter de la donación: la irrevocabilidad; si el donante ha celebrado un contrato de donación respecto de un bien futuro, es decir, de un bien que no era de su propiedad, la donación, prácticamente, quedaba en su cumplimiento a la voluntad del donante porque bastaba con que no adquiriese ese bien para que no se perfeccionara la donación y como regla general era la irrevocabilidad de la donación, de aquí se seguía la exigencia de que debería recaer sobre bienes presentes".⁽²¹⁾

A este respecto el Código Civil en su artículo 2338 declara:

"Art. 2338.—Las donaciones sólo pueden tener lugar entre vivos y no pueden revocarse sino en los casos declarados en la ley".

Como se desprende del articulado que hace referencia al contrato de donación, vemos que una de sus características es la traslación de dominio de un bien en cuanto se trata de una cosa, lo cual no se tomó en consideración para cuando la persona hizo disposición de su sangre, tejidos, huesos, etc. motivo por el que a este acto también se le llamó donación. Quizás, esto fue debido, y es lo más usual que, cuando el pensamiento se enfrenta a fenómenos o situaciones novedosas o que no había motivado inquietud por desentrañar su naturaleza y consecuencias, se trate de aplicarle conceptos ya denominados, cediendo a una primera apreciación que determine similitudes con otros fenómenos o situaciones que se tengan investigados. Es así como se explica que haya quien dejándose llevar por

(21) LOZANO NORIEGA Francisco, apuntes citados, págs. 175, 176. (

una observación superficial, piense que la relación entre el individuo y su cuerpo se puede comprender en el concepto de derecho de propiedad, concepto que ha sido definido al estudiarse lo que en sentido amplio se conoce con el nombre de derechos patrimoniales. El hombre como persona humana situada en el mundo de lo jurídico, es sujeto de derechos de diversas índoles cuya naturaleza se distingue en razón de las peculiares circunstancias que prevalecen en cada enfoque, dándose a la relación que el hombre tiene con personas o cosas su particular tónica, esto es, originando en cada caso una calificación específica.

Así se distinguen los derechos patrimoniales, los derechos matrimoniales, los derechos derivados de la paternidad, los derechos cívicos, los derechos laborales, etc. El cuerpo del individuo es su materialización, su soporte físico, su presentación ante los demás sujetos. El cuerpo del hombre es para éste; único insustituible, inevitable e incesante. Sólo por una abstracción mental podemos separarlos pues la realidad perceptible por nuestros sentidos nos ofrece una entidad, no dos.

En los derechos patrimoniales, en los de la paternidad y en los otros derechos, el sujeto de ellos es una entidad natural distinta de las cosas o de los otros sujetos con quienes se da la relación jurídica, por ejemplo; propietario-coche, padre-hijo, obrero-patrón. No solamente son entidades distintas, separadas, independientes, sino que además la relación puede cesar sin que ocurra necesariamente la desaparición de los polos sujeto-objeto o sujeto-sujeto. Por otra parte, los derechos patrimoniales es normal que sean estimables en dinero, porque su contenido es preponderantemente económicos, excepcionalmente pueden tener también un valor afectivo. También se observa que los derechos patrimoniales recaen sobre cosas que están en el comercio porque son susceptibles de apropiación. En cambio, el cuerpo de una persona no es estimable en dinero ni es comerciable. Asimismo la normalidad en los derechos que pueda tener la persona sobre su cuerpo es que no tengan significación económica, la pueden llegar a tener pero en forma excepcional y de modo secundario. (27)

(27) ECO JURIDICO, Revista diciembre de 1969, cfr. págs. 5, 6, 7.

Pues bien, si de lo expuesto llegamos a la conclusión de que el cuerpo humano no es estimable en dinero ni es comerciable, en tal virtud tampoco podemos considerarlo como un BIEN, por lo tanto no puede entrar dentro del patrimonio de la persona. Las disposiciones que ésta haga respecto de alguno de sus órganos para cedérselo a otra, no debe llamársele donación ya que como antes dijimos no encuadra el concepto de propiedad como derecho patrimonial en la relación que tiene la persona con su cuerpo.

A este respecto surge la siguiente pregunta: ¿Si no es una donación, entonces qué es? Referente a esta pregunta podemos decir que hemos considerado la posibilidad de encontrar una figura jurídica, en la que encuadren los actos de disposición que se hagan respecto al cuerpo y a los órganos humanos.

Científicamente se le ha dado el nombre de receptor a la persona que recibe el órgano, ¿entonces por qué no llamarle transmisor a la persona que lo transmite? De esta forma tendríamos, hablando jurídicamente una nueva figura, en la que podríamos encuadrar las disposiciones que se hicieran respecto a los órganos humanos e inclusive del cuerpo mismo, ya fuera en vida o para después de la muerte de la persona. Bien podría llamarse esta figura, de TRANSMISION, a la que definiríamos de la siguiente manera: LA TRANSMISION ES UN CONTRATO POR VIRTUD DEL CUAL UNA PERSONA TRANSMITE EN VIDA A OTRA UNO DE SUS ORGANOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTE NO SEA UNICO NI ESENCIAL, O QUE PUEDA CAUSARLE AUTODESTRUCCION O AUTOMUTILACION. SE PUEDE TAMBIEN TRANSMITIR ALGUN ORGANO O EL CUERPO MISMO, PARA DESPUES DE LA MUERTE.

EN AMBOS CASOS EL CONSENTIMIENTO PARA LA TRANSMISION DEBE SER DADO EXPRESAMENTE, Y PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO.

b).—Para después de la muerte. El mismo derecho que tiene la persona para disponer de sus órganos en vida, lo tiene para después de la muerte, con el fin de que éstos sean utilizados para investigaciones y enseñanza o para fines específicos. Pero en verdad poco son los casos que encontramos a este respecto, pues generalmente la persona guarda silencio. La sociedad respeta este silencio considerando que la última voluntad de la persona fue que se le

diera el trato respetuoso que esa sociedad en que convivió otorga a los difuntos, por razones éticas y legales. Actualmente la utilización de los restos de una persona con fines científicos o humanitarios ha adquirido demasiada importancia y como consecuencia se han suscitado problemas en el campo jurídico en virtud de no existir disposiciones legales a este respecto, las cuales son de suma necesidad para efecto de evitar el comercio de órganos y cadáveres humanos.

Al hacer alusión al comercio de cadáveres y órganos humanos, es en virtud de que hay autores que consideran al cadáver como COSA. Respecto a la naturaleza jurídica del cadáver encontramos las siguientes corrientes: "a).—El cadáver como persona, algunos autores han sostenido, que aún muerto el individuo, debe seguir otorgándosele la consideración jurídica de persona, por un sentimiento muy justo y natural de respeto y recuerdo hacia la existencia física y jurídica que tuvo un día; dicen que tal efecto se puede obtener al través de una ficción legal, puesto que una consideración contraria a estas ideas repugnaría a la conciencia jurídico moral de un pueblo civilizado. El cadáver, alegan, no puede ser catalogado como cosa, dado que en ningún caso es susceptible de apropiación individual, yendo además contra las buenas costumbres, al reputar al difunto como algo distinto de la persona. Schwarz entre otros, concuerda con tales razonamientos. b).—El cadáver como cosa, dentro de esta corriente hay autores que sostiene que el cadáver es una cosa susceptible de apropiación individual quedando comprendido dentro de los derechos patrimoniales, los argumentos que esgrimen en apoyo de su tesis son los siguientes: 1o.—Excluir al cadáver de los derechos patrimoniales que pasan del difunto a sus herederos, suponen evidentemente la negación de toda libertad de disposición sobre los restos del mismo por sus deudos. 2o.—Desde el punto de vista científico o de investigación, debe necesariamente admitirse un derecho de propiedad sobre el cadáver, dado que de otra manera no podría concebirse la facultad de disponer del mismo o de alguna de sus partes, para fines científicos o de experimentación.

Los autores que sostienen esta teoría ponen el ejemplo de que si los cadáveres no fuesen cosas susceptibles de apropiación, resultaría inexplicable la propiedad que algunos institutos de investigación y ciertos museos tienen sobre momias, esqueletos y prepara-

ciones anatómicas. Diversas doctrinas, aunque reconocen al cadáver la calidad jurídica de cosa lo consideran REZ EXTRA COMMERCIUM, no susceptible de apropiación individual. Sobre el particular, Mario Rotondi proclama que hay una estimación decisiva para negar la propiedad sobre el cadáver, pues de existir ella, tendría que figurar en el activo de la herencia y en su inventario, circunstancia que nunca ha ocurrido, puesto que nadie piensa en incluir en los inventarios de la sucesión el cadáver del autor de la herencia. Sería absurdo pensar en la adjudicación de los restos humanos a un solo heredero, o a la división de éstos entre todos los herederos. Para otros el cadáver no enterrado y utilizado en el tráfico constituye una cosa normal susceptible de ser propiedad de alguien; los cadáveres enterrados en cambio se hallan fuera del comercio.

c).—Tesis ecléctica, sostiene esta teoría, defendida principalmente por los juristas Gierke y Kipp, que el cadáver es un residuo de la personalidad y que como tal, resulta algo intermedio entre la persona y la cosa sometido a una reglamentación escrita o consuetudinaria de tipo peculiar. Lo conciben como un resto de la personalidad humana sujeto a la decisión de los deudos. Según esta doctrina, los próximos parientes, y en primer lugar el cónyuge, tienen derecho a velar por el difunto, proceder a su inhumación o incineración en su caso, lo cual constituye un derecho de familia, cuyo contenido es disponer sobre el cadáver con el fin de hacerle un entierro adecuado, determinar el epitafio, y excluir las intromisiones de los que no tienen derecho a ello". (23)

Respetando cada una de las corrientes enunciadas, pero teniendo un concepto del cadáver en mente, me permito decir que me inclino en considerar que al cadáver debe dársele una categoría jurídica como corresponde al cuerpo físico del que un día fue individuo, es decir al que fue una realidad humana, un ser sensible que tuvo la facultad de reflexión, también ideas mediante la abstracción y que por medio de la contemplación llegó a concebir los valores como la justicia y el amor, cualidades que lo diferenciaron de los vegetales y de los animales irracionales. Si el individuo es una realidad, podemos también considerar que su cadáver es una realidad huma-

(23) TAPIA SOSA Gilberto, Tesis de Cuestiones Jurídicas sobre el cadáver (aspecto Civil). México, 1963. págs. 65-68.

na aunque se encuentre inerte y siendo esta su naturaleza, no podemos concebir la idea de que sea objeto de apropiación individual y que entre dentro del comercio. Claro está, que ante los problemas que se presentan en el Derecho con relación al avance la ciencia e investigación científica en cuanto el cadáver es utilizado para determinados fines, es inevitable que dejemos de ver el cadáver como un BIEN, pero eso es, en cuanto a lo que respecta a la utilidad en caso necesario más no a la apropiabilidad por las razones ya antes expuestas. Técnica y Jurídicamente puede decirse que el cadáver es un SOMA-BIEN, en cuanto a su naturaleza y por la utilidad que pueda llegar a prestar. De lo expuesto, colegimos que es conveniente una "Ley en la que se definan los delitos que se configuren por la indebida posesión, adquisición o disposición bajo cualquier título, de órganos, tejidos o cadáveres humanos, así como la ejecución de trasplantes, sin que se cumplan los requisitos que la propia ley señale". (24)

3.—LOS FAMILIARES Y EL DERECHO QUE PUEDAN TENER SOBRE EL CADAVER

Los familiares tienen derecho y obligación respecto al cadáver, pero las obligaciones que tienen solamente son de aspecto moral pues legalmente no existe ninguna sanción contra aquellos que teniendo obligación de sepultar el cadáver lo abandonan. El Derecho que los familiares tienen sobre el cadáver, no es un derecho patrimonial, sino un derecho de familia por el que tienen la posesión para regular la exequia y la sepultura de éste. Los familiares no deben de disponer del cadáver o de alguno de sus órganos para cederlos, salvo el caso de que esta haya sido la última voluntad del difunto, en forma escrita. Otros derechos que tienen los familiares respecto al cadáver es hacer valer el respeto que éste se merece así como la sepultura en que se encuentra, y por último el derecho de que se cumpla la última voluntad del difunto.

(24) ECO JURIDICO, Revista citada, pág. 9.

4.—OPINIONES DE JURISTAS MEXICANOS RESPECTO A LOS TRASPLANTES

Canibalismo quirúrgico, ésta fue la manifestación del licenciado Manuel Palavicini, cuando fue entrevistado. 'La humanidad tiene que ser dinámica, y para ello tiene que existir la muerte. La medicina debe prolongar la vida del ser humano con la integridad que cada ser tenga, pero no es moral ni jurídico el canibalismo quirúrgico' A juicio del licenciado Palavicini, el tema de los trasplantes de órganos humanos plantea numerosos interrogantes, entre los que destaca: '1).—Si el órgano vive, ¿se puede prolongar la vida del ser? Aquí nace un problema jurídico. 2).—La libertad para disponer de un órgano. El hombre puede disponer libremente de sus miembros. Si se mutila, está disponiendo de un elemento social, y el ser humano no es autónomo, pues depende de una serie muy grandes de obligaciones'. Al respecto, señala el valor social y económico del individuo, e interroga a su vez 'si es legítimo disponer de partes no renovables'. Se explica que el Estado disponga de la sangre donada por sus ciudadanos, bien en hospitales civiles o para su ejército, acto tendiente a hacer el bien. Expone el licenciado Palavicini. 'Pero en lo personal no me explicó cómo es posible justificar la existencia de donadores de sangre que se venden a sí mismos'. Y volviendo a los casos de muerte, ¿quién tiene derecho a disponer del cuerpo? ¿Los familiares? ¿El Estado? ¿Los acreedores? ¿Acaso está en venta el cuerpo humano? Manifiesta que como el trasplante de órganos no se circunscribe al corazón, hay que pensar en la probabilidad de que en lo futuro puedan hacerse trasplantes de cerebro. ¿Sería legítimo que un hombre rico pero ignorante y tonto comprara el cerebro de un sabio pobre? ¿Podría darse el caso de trasplante de personalidad. El licenciado Palavicini señala la inexistencia de leyes que resuelvan, en primer lugar, a quien corresponde el derecho de disponer de los órganos del cuerpo humano; luego, en qué momento sería legítimo hacerlo y cuál debe ser la intervención del Estado. Reflexiona y dice: 'Si bien la inquietud del ser humano no tiene límites, debe ser contenida por el ordenamiento jurídico'.

El licenciado Benjamín Flores Barroeta, miembro también de la Barra Mexicana de Abogados manifiesta: 'En general estoy de acuerdo con que se lleve a cabo este tipo de operaciones, siempre y cuan-

do se sujeten a una serie de normas legales que regulen prudentemente todo lo relativo a los trasplantes de órganos humanos. Sin embargo hace falta una filosofía, una ética fundamental que impida una práctica que puede llegar a generar hombres creados en los laboratorios, sin ninguna característica de lo que entendamos por humano. Señala que sin normas jurídicas inspiradas en preceptos elevados se iría a la deriva, caprichosamente conducidos por donde nos quiera llevar la ciencia. El ser humano es el centro del Derecho. Existen el hombre ciudadano, el hombre profesionalista, el hombre agricultor, el hombre industrial, en fin, gran número de individuos cuyos actos son objeto de reglamentaciones jurídicas. No nos podemos sustraer del orden social. La conducta del ser individual no puede ser totalmente independiente. Debido a ello, el Derecho no puede permanecer ajeno ante los avances de la Medicina en el campo de los trasplantes. Anota que aparentemente algunas ciencias han dejado atrás a los ordenamientos jurídicos, pero afirma sin embargo: Este es el proceso lógico, primero se genera el acto o la serie de actos y posteriormente se regulan con prudencia, a fin de que en la convivencia humana existan armonía moral y filosófica. Sigue diciendo, que aunque la Medicina se fustre en apariencia, el Derecho debe salvaguardar el mínimo aliento que reste a un ser humano. A su juicio, la vida de todo individuo debe prolongarse hasta el último grado. Recuerda que en muchas ocasiones, gracias a la ciencia misma, se ha logrado revivir a un cuerpo al que se dio por muerto, y que de allí surge la necesidad de establecer, 'con claridad meridiana', en qué condiciones existe la absoluta seguridad de la muerte. Hay que legislar prudentemente, sin prisa, sin temor de que el Derecho sea rebasado. Mientras los preceptos legales no establezcan lo conducente, toda práctica que se efectúe será al margen de la ley. (25)

El licenciado Guillermo Colín Sánchez, manifestó su opinión respecto a los trasplantes en la Revista Criminalia de la que hemos tomado algunos párrafos:

La Ciencia, el Derecho y la Religión, la interpretación religiosa de la vida soplo divino se concreta en el ser, y el ser es la conjun-

(25) MEDICO MODERNO, Revista Profesional y Científica de Medicina, Vol. VII, No. 3. Noviembre de 1968, cfr. págs. 36-39.

ción del alma y cuerpo. La cesación de la vida, pues, ocurre cuando el alma se separa del cuerpo. La interpretación biológica considera a la muerte como la suspensión de las funciones vitales (cesación de actividad cordial, cerebral y demás signos exteriores de suspensión de funciones). La interpretación jurídica, por su parte, funda su criterio en un procedimiento híbrido, en el cual el Derecho acude al asesoramiento científico del médico, pues de acuerdo con el criterio doctrinario, para cumplir su cometido, el Derecho tiene que acudir a las ciencias auxiliares. Cuando el legista o médico forense ha manifestado la muerte de una persona, su afirmación tiene carácter legal.

Ninguna de las tres áreas de interpretación, sin embargo, puede precisar el momento en que ocurre el deceso de una persona. Todos sabemos que algunas de las funciones continúan en actividad en personas que han sido declaradas biológicamente muertas, como son el crecimiento de la barba y del cabello, así como de las uñas y otros signos que podrían introducir la duda sobre la eficacia del veredicto de muerte. La explicación es obvio: La cesación de las funciones fisiológicas no se realiza de golpe, sino gradualmente, es decir, paulatinamente ocurre la destrucción estructural del cuerpo humano. No se debe legislar sobre abstracciones. En cuanto a la segunda interrogación, relativa a la necesidad de legislar sobre las normas que deben regir los injertos de órganos, nuestro entrevistado expresó. No se puede legislar en abstracto, las leyes son una necesidad exigente de la vida social y deben regular aspectos que cada momento histórico exige. En el caso de los trasplantes o injertos de corazón antes de legislar, precisa saber a ciencia cierta si los efectos de la operación prolongan efectivamente la vida del receptor del órgano. La ley no puede autorizar que se continúe experimentando en los injertos de corazones, en tanto que la ciencia médica no demuestre que es posible vivir dentro de una normalidad razonable con un corazón ajeno. Asimismo, tampoco puede la ley prohibir los trasplantes, hasta que no se demuestre que son operaciones inútiles y de consiguiente, ofensivas para la dignidad humana y para el valor más preciado de todos, la vida humana. La Moral debe regir los Trasplantes. El problema de los trasplantes, expresó el licenciado Colín Sánchez, no es propiamente jurídico, religioso o meramente científico sino moral. El injerto es algo así como la suma de dos vidas en una sola, o dicho de otro modo, equivale a extraer de la

muerte elementos de vida. Hasta ahora, sin embargo, la ciencia médica ha demostrado que sí se pueden realizar trasplantes de corazón y que quienes reciben un corazón ajeno sobreviven a la operación. Esto ya es un prodigioso adelanto científico. Los aspectos morales del descubrimiento, empero, están todavía en estado nebuloso. El licenciado Colín Sánchez, continúa diciendo: Primero es ser y después la forma de ser, lo que no es moral, no es legal. ¿Qué otra cosa es el Derecho sino la formulación de normas protectoras de los valores humanos? La complejidad de los trasplantes se debe, esencialmente, a que en la operación intervienen los valores vitales de dos seres humanos; el que dona su corazón y el que lo recibe. Un presunto muerto y un presunto salvado. Duda en el origen y duda en el final de la operación. ¿Podría legislarse sobre tan dudosos hechos? Y agrega categóricamente: Mientras no haya bases firmes sobre el resultado de los injertos, no puede legislarse en forma eficaz, pues se caerá en aberraciones jurídicas que romperían muchos principios sobre los cuales se estructura el orden jurídico. La Ciencia al Servicio del Hombre.—La legislación que habrá de formularse cuando los injertos demuestren su eficacia y cuando se haya probado que no se causa al donante daño alguno, deberá asentarse sobre bases morales permanentemente cimentadas, tomando en cuenta, como parte esencial de toda legislación, los valores humanos, de los cuales no se puede prescindir.

La ciencia debe estar al servicio del hombre y no el hombre al servicio de ella. Pues de ser así, caeríamos en un cientifismo nefando y unilateral, que abrumaría a la humanidad en vez de salvarla. Debemos tener un gran cuidado, los juristas y los médicos, los sociólogos y los guías religiosos, en evitar que la ciencia esclavice al hombre y lo convierta en cosa. Ello conducirá a poner en subasta la mercancía humana (corazón, cerebro, hígado, riñones, ojos, etc.), y a perder de vista lo único que puede hacer de los injertos un descubrimiento de alto valor: El sentimiento de caridad y solidaridad humanas. Respecto a la tercera pregunta la que ha suscitado controversias, el licenciado Colín, coloca la cuestión debajo de severas condiciones; Primero afirma, debe demostrarse que el órgano que se va a utilizar va a prolongar la vida de un paciente, entonces entra en juego el sentido de caridad y solidaridad sociales. Pero en tanto que haya dudas y experiencias negativas, no puede

reconocerse derecho alguno a los deudos para donar, ceder o vender partes del cuerpo de un cadáver. Ello conduciría a la humanidad a una región abismal en los valores de la escala zoológica. Desde el punto de vista moral y religioso, es condenable el lucro en los casos de injertos de órganos vitales, y de consiguiente, serían actos ilícitos y reprobables. (26)

CONCLUSIONES

I.—El trasplante consiste en la ablación de un órgano del cuerpo humano para ser instalado en otro organismo a fin de que siga ejerciendo su misma función.

II.—En la práctica diaria los trasplantes que más se realizan son los de piel, sangre y huesos. Estos trasplantes no ponen en peligro la vida.

III.—La ciencia médica, en su constante progreso, ha logrado el trasplante de órganos más delicados, como el riñón y últimamente el corazón.

IV.—No obstante el progreso de la ciencia médica, existen problemas en la materia que aun no han sido resueltos. Estos problemas no son de técnica quirúrgica, sino más bien biológicos, que consisten en la inmunología, es decir, el rechazo que hace el organismo que recibe el órgano.

V.—Los resultados de los trasplantes en algunos casos han sido satisfactorios, pero en el trasplante del corazón la experimentación no ha dado todos los resultados satisfactorios esperados, por lo que se ha considerado que no deberán seguirse haciendo dichos trasplantes hasta que el problema inmunológico esté resuelto.

VI.—La experiencia científica, aunque se justifique con el aparente motivo de contribuir al bien común de la humanidad, no debe realizarse sin antes pensar en la vida que se expone.

VII.—El médico tiene la responsabilidad moral, según el daño que cause ya sea grave o leve. Esta responsabilidad supone culpa o pecado ante el Ser Supremo (Dios).

(26) CRIMINALIA, Revista, monografía Los Trasplantes de Organos Humanos, Colección Gabriel Botas, México 1969, cfr. págs. 87-88.

VIII.—Hasta la fecha, no se ha puesto en duda la posibilidad moral de los trasplantes, en cuanto con ellos no se comprometa la dignidad del hombre o la integridad de la especie humana.

IX.—Desde el punto de vista moral y religioso, no existe polémica respecto a los trasplantes que se realizan de un cuerpo muerto a un cuerpo vivo, como sucede por ejemplo en el caso del trasplante de la córnea.

X.—Respecto a otra clase de trasplantes, la moral cristiana guarda silencio, sin duda porque la doctrina no está todavía suficientemente elaborada por los teólogos moralistas.

XI.—Según lo establecido en nuestro Código Civil, el mayor de edad tiene libertad para disponer de su persona y de sus bienes.

XII.—La persona aunque goza de libertad para disponer de su cuerpo, no podrá hacerlo si con ello incurre en atentados en contra de su integridad física. La disposición de que goza la persona respecto a su cuerpo, es en cuanto a su beneficio, es decir, a su bienestar y salud corporal.

XIII.—Puede en vida darse un órgano, siempre y cuando éste no sea único ni esencial, ni cause automutilación ni autodestrucción, asimismo que los motivos que impulsen a realizar dicho acto sean preponderantemente justificables.

XIV.—Es necesario que las personas que van a ser intervenidas quirúrgicamente en una operación de trasplante, den expresamente su consentimiento.

XV.—La donación como contrato nominado en el orden patrimonial es siempre una liberalidad y por ello gratuito.

XVI.—El cuerpo y órganos de la persona no son estimables en dinero ni tampoco se encuentra dentro del comercio. En tal virtud, no debe considerarse como una donación propiamente dicha el acto que realiza la persona, cuando cede alguno de sus órganos, pues no encuadra el concepto de propiedad, como derecho patrimonial, en la relación que tiene la persona con su cuerpo.

XVII.—Debe llegarse a considerar la posibilidad de una nueva figura jurídica que regule las disposiciones que haga la persona respecto a su cuerpo y órganos, en vida y para después de su muerte.

XVIII.—La figura jurídica dentro de la cual consideramos que encuadrarían los actos de disposición que haga la persona respecto a sus órganos o de su cuerpo, bien podría llamarse TRANSMISION.

XIX.—Al contrato de TRANSMISION podríamos definirlo de la siguiente manera: LA TRANSMISION ES UN CONTRATO POR VIRTUD DEL CUAL UNA PERSONA TRANSMITE EN VIDA A OTRA UNO DE SUS ORGANOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTE NO SEA UNICO NI ESENCIAL, O QUE PUEDA CAUSARLE AUTO-DESTRUCCION O AUTOMUTILACION. SE PUEDE TAMBIEN TRANSMITIR ALGUN ORGANO O EL CUERPO MISMO, PARA DESPUES DE LA MUERTE.

EN AMBOS CASOS, EL CONSENTIMIENTO PARA LA TRANSMISION DEBE SER DADO EXPRESAMENTE, Y PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO.

XX.—Los familiares tienen la obligación moral de no abandonar el cadáver y de darle cristiana sepultura, pero legalmente nos encontramos que no existe ninguna sanción para los deudos que abandonan el cadáver.

XXI.—Los deudos tienen un derecho de familia, mas no patrimonial, sobre el cadáver. Por lo tanto, no pueden disponer de los órganos o del cadáver mismo para cederlo, salvo el caso de que ésta haya sido la última voluntad del difunto.

XXII.—Es de urgente necesidad que se legisle sobre la transmisión de órganos con el fin de que no sea objeto de trato comercial el cuerpo humano.

BIBLIOGRAFIA

CRIMINALIA,

Monografía de los Trasplantes de Organos Humanos
Colección "Gabriel Botas" 1969.

DIARIO DE LA TARDE,

Periódico, México, Mayo 7 1969.

ECO JURIDICO,

Revista, México, Diciembre 1969.

HERALDO DE MEXICO,

Periódico, México, Junio 18 1968.

HILDEBRAND, Dietrich Von,

Etica Cristiana, Editorial Herder, Barcelona, 1962.

LOZANO NORIEGA Francisco,

Apuntes de la versión taquigráfica del curso de contratos (Barbosa
Hel), México, Noviembre, 1962.

LOZANO Y ROMEN Javier,

Anatomía del Trasplante Humano, Cuestiones Jurídicas,
Éticas y Médicas, México, 1969.

MEDICO MODERNO,

Revista Profesional y Científica de Medicina

Vol. VII/No. 3/Noviembre 1968.

Vol. VII/No. 4/Diciembre 1968.

PEINADOR NAVARRO Antonio,

Tratado de Moral Profesional, Biblioteca de Autores Cristianos,
Editorial Católica, S. A., Madrid, MCMLXII.

PIO XII,

Anuario "Petrus" La voz del Papa durante el año de 1956,

Editorial Estela, S. A., Barcelona.

PORRUA PEREZ Francisco,

Teoría General del Estado, Segunda Edición, Editorial Porrúa,
México, 1958.

BIBLIOGRAFIA

TAPIA SOSA Gilberto,
Tesis Cuestiones Jurídicas Sobre el Cadáver (Aspecto Civil),
México, 1963.

TODOLI José,
Etica de los Trasplantes, Colección Editorial O P E
Villava, Panplona.

LEGISLACION CONSULTADA

CODIGO CIVIL, México, 1928.

CODIGO PENAL, México, 1931.

FE DE ERRATAS

DICE:	DEBE DECIR:	Pág.
deirva	deriva	1
TRASPLANTATION	TRANSPLATATION	3
TRASPLANTEMENT	TRANSPLANTEMENT	3
TRASPLANTER	TRANSPLANTER	3
de	del	7
fundamnetal	fundamental	13
pripio	propio	13
quedaría	quedarían	13
(11)	(11) HILDEBRAND, Dietrich Von, <i>Ética Cristiana, Sección de Teología y Filosofía, Volumen XLII, Editorial Herder, España 1962, cfr. págs. 467 ss.</i>	39
subjetivas	subjetiva	41
eso	esto	43
una	un	75
creado	(creado)	79
faltó	que	81
respecto	respcto	91
faltó	voluntaria	93
faltó	frecuencia cada día mayor; a menudo se recurre a obtener células	97
lameral	lamelar	101
tene	tiene	105
precional	profesional	107
sobra la palabra	que	107
peligros	peligroso	109
normel	normal	111
amputuación	amputación	111
derechos	derecho	117
resta	esta	121
orgánica	orgánico	125
en	el	125
	(19) GARCIA MAYNES Eduardo, <i>Introducción al Estudio del Derecho Decimosexta edición revisada. Editorial Porrúa, S. A. México, 1969. Págs. 273, 276/78, 288 y 289</i>	125
del	de	129
económicas	económica	137
prsona	persona	139
faltó	de	145
exequia	exequias	147
obvio	obvia	151